

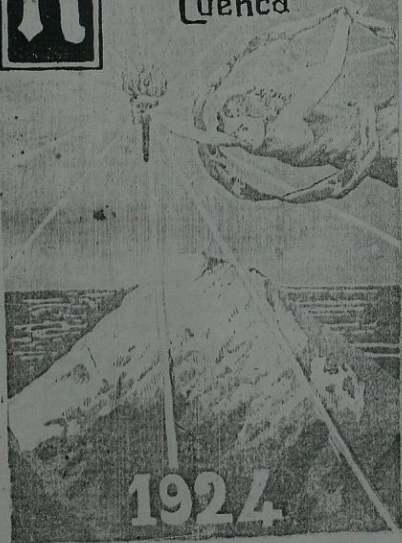
no. 8554

141193

Nº 3
7 10796-3



Revista de la Universidad de Cuenca



Agosto 1924

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Publicación mensual

SERIE I

Nº 3º

SINOPSIS.

- 1.—Conferencia sobre "EXTENSION UNIVERSITARIA" por el Profesor de Derecho Romano, Sr. Dr. D. Alfonso M. Mora.
- 2.—¿El testamento cerrado otorgado en tiempo de guerra, caduca o no después de los noventa días subsiguientes a la cesación del peligro estando vivo el testador? por el estudiante de Jurisprudencia, Sr. D. Arturo Feraud Peñafiel
- 3.—TAMBIEN EN ESPAÑA, por el Sr Dr. D. Horato Vázquez, Rector Jubilado de la Universidad de Cuenca.
- 4.—Poesía, por el estudiante de Jurisprudencia, Sr. D. Gregorio Cordero y León.
- 5.—Los Hidratos de Carbono, su Génesis, por el Profesor de Química, Sr. Dr. D. Leopoldo Dávila Córdova.
- 6.—Sindicalismo, por el estudiante del Segundo año de Ciencias Políticas y Sociales, Sr. D. Bolívar Malo Andrade.
- 7.—Vida Universitaria, por los Secretarios Dres. Lucas S. Vázquez y Napoleón Dávila Córdova.

Agosto 1924

COMISION REDACTORA DE LA REVISTA

PRESIDENTE.—Sr. Dr. D. Octavio Díaz.

VOCALES.—Sr. Dr. D. Emiliano J. Crespo,
Sr. D. Eliseo F. de Córdova,
Sr. D. Luis Cordero Crespo,
Sr. D. Manuel Malo Crespo.

COLABORADORES ARTÍSTICOS.—Sr. Dr. Abraham Sarmiento,
Profesor de la Escuela de Litografía de esta Universidad
y Abraham Sarmiento R.

Cuenca, a 18 de Agosto de 1924.

SECRETARIO

Sr. Dr. D. Bolívar Malo Andrade

Imp. de la Universidad del Azuay

Sección Jurisprudencia, Ciencias
Políticas y Sociales.

CONFERENCIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA

del Profesor de Derecho Romano Sr. Dr. D. Alfonso M. Mora
(15 de Noviembre de 1923)

V

ANÁLISIS CRÍTICO ACERCA DEL SISTEMA DE LIBERTAD DE TESTAR Y DEL RESTRICTIVO DE LAS LEGÍTIMAS Y MEJORAS.

(Conclusión)

Conocida la evolución y el origen histórico de la institución de las legítimas y mejoras, su naturaleza y caracteres jurídicos, mediante el examen analítico y comparativo que hemos verificado de diversas legislaciones antiguas y modernas, nos resta descubrir la polémica científica que, con tanto denuedo y ardimiento, sostienen poderosas inteligencias combatiendo esas reservas, como una injusta restricción del sagrado derecho de propiedad, como incompatibles con los fueros de la libertad y de la personalidad humana.

¿Quién podrá hallar tesoros nuevos o de más intrínseco valor que aquellos que se traslucen en la forma clásica de las legítimas y mejoras? ¿Ni quién podrá desconocer el gran éxito, brillantez y resistencia de las armas esgrimidas, en el culto de la tría, de los que defienden la libertad de testamentifacción?

Nadie acertaría dar en este momento histórico ni relativa originalidad a sus argumentaciones propias, en estas arduas materias, dilucidadas con tanta maestría

y flexibilidad, con tan vivos y artísticos colores, por insignes sociólogos y sapientísimos juristas. El brillo de sus dogmas eclipsaríase en el mar de sombras de nuestra débil inteligencia. Sólo resumiremos a continuación sus profundas y admirables enseñanzas, sus variadísimas y complejas doctrinas que merecen escrupuloso análisis, por ser altamente científicas, sin que falten algunas sugerentes en la superficie y tal vez socialistas en el fondo. Elegídlas:

“La llamada *libertad de testar*, con relación a los bienes de fortuna, dicen los Srs. Giner y Calderón, es, parte esencial de los derechos del propietario”; y añade Sánchez Román:—“El carácter de la moderna propiedad, las garantías y respeto que merecen las facultades dominicales, requieren la desaparición de toda clase de restricciones impuestas a la facultad de testar, como derecho del propietario, y no cabe que algo puramente externo en la condición del acto transforme los principios sobre que descansa una institución jurídica”.

“Es, por tanto, el sistema de *libertad de testar* el preferible, por más conforme a Derecho: *Primero*,—porque esa libertad le permite cumplir con el conjunto de deberes que las relaciones de su vida han creado, que le son imputables, y que los más elementales principios de justicia reclaman que sean cumplidos. *Segundo*,—porque el derecho de personalidad y el de libertad, que se fundan en la naturaleza racional y moral del hombre y hacen necesario el que pueda disponer por actos de última voluntad de las relaciones destinadas a sobrevivirle, no pueden ser objeto de limitaciones legales y arbitrarias. Y, *Tercero*,—porque, como un acto dominical en cuanto se refiere a los bienes, debe ser respetado, como todos los demás de esta clase, sin que pueda ni deba estorbarlo su condición de *mortis causa*”. (*Estudios de Derecho Civil*, Tom. 2, Pág. 721).

“Considero la *libertad de testar* [aun ejercitada a favor de extraños, habiendo hijos] —son palabras de Gil Berges— como una consecuencia indeclinable de la facultad de disponer entre vivos en forma de donaciones y de enajenaciones. No se concibe que la ley

y la ciencia condenen las cortapisas puestas a la contratación y las sostengan para la testamentifacción. . . .” (Ob. cit, Pág. 722).

“En efecto: proclamada la *libertad de testar*, haciendo que el padre, que es jefe natural de la familia, pueda disponer de sus bienes a su voluntad y según le dicte su conciencia, no convirtiéndose la vida de la familia en un título para heredar bienes, no pudiendo esperarse nada más que del cariño, se reconoce la verdadera naturaleza de una entidad que por honor se constituye, y la armonía que él produzca debe conservarla. No se rebaja su dignidad mezclando la noción de los deberes que se fundan en el afecto con los mezquinos intereses, aptos para convertirla en una sociedad mercantil, en una *organización para la sucesión*, según frase de Laveleye”.

Felipe Sánchez Román, transcribe la siguiente doctrina de Costa: “Obra, con efecto, la *legítima*—dice este pontífice del gay saber— a manera de un disolvente; con ella, el hogar es como los nidos de las aves, que sólo sirven para una generación; la familia parece una simple sociedad mercantil, que llegado el plazo fatal se disuelve, declarándose en liquidación: parece como si los hijos estuvieran aguardando que muera uno de los gerentes, para reclamar al otro cuenta de su gestión y retirar su parte. . . . Donde impera el régimen de la familia, donde el Estado impone a las familias una forma determinada de constitución, de régimen económico, de sucesión testada o intestada, las familias carecen de autoridad y de iniciativa, obran movidas por ageno impulso, no son seres vivos: entonces, no existe en la nación sino una sola personalidad, inmensa, gigantesca, avasalladora, pancósmica, que, violando las leyes naturales de la sociedad, monopoliza la legislación por el solo privilegio que le da fuerza; pero proclamáis la libertad de constitución doméstica y la *libertad de testar*, que vienen a ser una misma cosa; devolvéis el pensamiento y la palabra y la voluntad a las familias; desamortizáis el poder civil y lo restituís a sus verdaderos dueños, a las personas privadas; y al punto véis surgir, como por encanto, legiones de nuevos seres

que antes permanecían reclusos en el fondo de una potencialidad caótica por la férrea dictadura del legislador. Nada tan fecundo como las prácticas de la justicia: proclamáis la libertad, y en un minuto, a su conjuro mágico, habéis creado dos millones de seres humanos, y seres, por decirlo así, eternos, inmortales. Consagrada la libre testamentilación, mueren los individuos, pero no mueren las familias: donde, por el contrario, esa libertad está negada, la muerte es más poderosa, porque le presta sus armas el legislador: las familias son uniones fortuitas, sociedades temporales, transitorias.... gózase tirana la ley, haciendo coro con la muerte, en llevar la desorganización al seno del hogar y dispersar sus miembros, como se dispersan en todos los puntos del horizonte, para no volver a reunirse jamás, las avejillas que juntas crecieron en el nido...." (Ob. cit. Pág. 728).

Al ingresar en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid el Sr. Cándido Nocedal, combatiendo el sistema de las legítimas, se expresaba así:—"Desconfiad de todos en buen hora, si participáis de la desconfianza universal, que es la base de los Gobiernos hoy al uso; pero ¡por Dios! no desconfiéis de los padres. Oh! Ya veréis lo que he visto yo, un padre demandado por sus hijos a causa de la legítima materna, embargados, no sólo los bienes raíces, sino los muebles de su propia habitación.... y si, viendo todo esto, os empeñáis en sostener que la *legítima castellana* es el modelo de las legislaciones prudentes, y que obligar al padre a testar dentro de una órbita previamente fijada por la ley es una sabia combinación; os confesaré que estoy ciego o habré de deciros que estáis poseídos vosotros de una ofuscación incomprensible. Los hijos tienen en el corazón del padre una garantía mayor y más eficaz que todas las leyes positivas posibles y que todos los Códigos de la tierra: el amor que graba Dios en él con caracteres de fuego. ¿Sabéis cómo quieren los padres a los hijos?. ¿Qué legislador ni qué Gobierno llegará jamás, con sus combinaciones calculadas y frías, a donde llega el amor, la solicitud, la previsión, hasta la adivinación del padre?—Hay padres desnaturalizados,

cierto, son injustos alguna vez; pero la excepción rarísima no puede ser fundamento y norma para legislación ninguna. Buscad lo común, lo ordinario, lo universal, lo natural y acertaréis seguramente; preocupándoos con lo excepcional, quebrantáis las leyes de la Naturaleza...." [Ob. cit. Pág. 730]

En luminosa y encarnecida campaña científica parece que triunfara el sistema inglés de la *libertad de testar* que, para muchos, "es el más conforme con la naturaleza de las relaciones familiares, exento de egoístas miras económicas", flor y esencia de la propiedad dominical, "emanación de los derechos de personalidad y libertad" —como lo llama Ahrens—: "fundamento de necesidad y de justicia y aureola de confianza que la ley dispensa al padre que es el señor y dueño de sus bienes y juez inapelable para su repartición". Y con estas y otras frases vibrantes de sociólogos y juristas, hemos visto que han aceptado la libérrima testamentifacción las Legislaturas de Costa Rica, del Salvador, de Méjico, del Brasil, etc; siguiendo el ejemplo de los pueblos sajones, entre los que figura Inglaterra, con su derecho consuetudinario, que hace siglos ha proclamado esta misma teoría, en toda su amplitud, favoreciendo con ella las vinculaciones de patrimonios en las familias privilegiadas y aristocráticas.—Y, en el movimiento reformista legislativo de los Estados Unidos de Norte América, allí como en ninguna otra parte del mundo, se respeta la autonomía del testador que es único Juez y árbitro para la elección del heredero y disposición de los bienes mortuorios; porque allí la vida no es lírica ni bohemia, como entre nosotros, sino enteramente práctica; allí se les enseña a los hijos a ganar el pan desde pequeños, con grandes privaciones y sacrificios, sin que estén esperanzados ni pendientes de las herencias acumuladas por sus antecesores.

¿Logrará imponerse esta teoría de libre testamentifacción, en otras naciones, en Francia, España, Italia y en los pueblos de origen latino—americano?—Tal es el problema que todavía no resuelven las Ciencias sociológicas, por más que con éstas descubramos el fenómeno propulsor, la reacción y el movimiento

retrospectivo de dogmas y principios en esta materia.

Al escudriñar los precedentes históricos del antiquísimo sistema de *reservas*, tal como se halla en el Código Napoleón, hemos reproducido pensamientos elásticos y doctos razonamientos aducidos en el Tribunado y en el Consejo de Estado, cuando se discutía y redactaba esta ley. Y los mejores comentadores del Derecho Francés, como Merlin, F. Laurent, Dalloz, Aubri et Rau, Baudrai—Lacantinerie, apoyan la institución de las legítimas, atrincherándose en el Derecho Natural, al impugnar la libre testamentación; ora porque hay padres injustos y sin corazón que no reconocen sus deberes, posponiendo injustamente a los descendientes legítimos o desheredándolos, por preferir o favorecer a la prole ilegítima o de dañado ayuntamiento; ora porque la justicia distributiva, la moral pública, las costumbres ancestrales arraigadas, el orden social y político dan atribución al Legislador para señalar el *máximum* y el *mínimum* de las reservas y mejoras en provecho de los legitimarios, en obediencia a las exigencias de la sociedad y de la naturaleza.

Eminentes maestros han recurrido a *las fórmulas tradicionalistas*, y, entre otros, Dn. José Clemente Fabres, gloriosa lumbrera del profesorado en la Universidad de Santiago, refutando al autor de las notas del Código Civil Chileno, en sus *Obras Completas*, dice: "Bastaría que una institución hubiese sido aceptada por el espacio de tres mil años, y por la casi unanimidad de las naciones civilizadas, para que dejase de merecer el calificativo de preocupación. Y eso sólo es un argumento fortísimo de su conformidad con la filosofía y con las leyes de la razón".—Continúa: "Si hubiéramos de omitir las legítimas, veríamos con impasibilidad e indiferencia que un padre vicioso prefería a los hijos adulterinos, mientras que los legítimos gemían en la miseria; veríamos que un padre caprichoso o sin conciencia, prefería sin razón plausible a uno de los hijos sobre los demás; veríamos que un padre débil o estúpido era dominado por el hijo más astuto o perverso y que le absorbía toda su fortuna; veríamos que el afecto a una segunda mujer haría perecer

en la miseria a los hijos del primer matrimonio; veríamos que un padre lleno de vanidad, por dar lustre a su familia, reunía toda su fortuna en uno solo de sus hijos; y veríamos por fin las mil extravagancias que resultan naturalmente de los vicios, del desorden, de las pasiones, de la falta de inteligencia, de energía, etc." "Estoy lejos de convenir, concluye el mismo autor, que la Gran Bretaña y los Estados Unidos de América, sean los países donde las relaciones de familia son más afectuosas y tiernas, más santo el hogar doméstico, más respetados los padres, o procarada con más ansia la educación y establecimiento de los hijos; y aun cuando esto fuera cierto, faltaría probar que era debido a la libertad que tiene el padre para disponer de sus bienes, y no a otras causas muy distintas".

He aquí, señores, frente a frente en el torneo dos escuelas, diametralmente opuestas, la una proclama la más absoluta y amplísima libertad de testamentificación; y la otra el sistema de las legítimas que significa restricción, coartación de esa libertad.

Con el primer sistema, simplificada la legislación, en las testamentarías, no habría sino una clase de herederos, los *voluntarios*; y eliminados quedarían, consiguientemente, el capítulo que trata de las legítimas y mejoras, el de las desheredaciones, y suprimido también el de la reforma de los testamentos. No existiría tampoco la porción conyugal.

No así con el segundo sistema, que obliga al testador a dejar una parte de sus bienes, a título de legítimas a sus *herederos forzosos*, y una cuota en concepto de mejoras; a no ser que respecto de ellos existiera alguna incapacidad o indignidad o algún motivo comprobado para su desheredación. Pero, no sólo está cohibida, sino anulada la libertad. El testamento, acto libre por su esencia y naturaleza, no lo es en cuanto a la institución de heredero universal, si acaso existen legitimarios, dándoles este honorífico título aún a *los padres e hijos naturales*. En tal caso, inexorablemente el legislador, ha puesto mayores cortapisas al dominio y más estrechos límites a la voluntad y soberanía civil del testador.

Conciliadora de aquellas dos escuelas que, en ambos extremos, se disputan la supremacía y el predominio, es la *libertad relativa*, llamada así eclécticamente: ella reconoce los derechos perfectos e inalienables, el de la personalidad y el de la propiedad, por los que el testador tiene facultad para disponer de sus bienes, excepto únicamente cuando deja posteridad legítima; y algunos Códigos dan reciprocidad, haciendo extensivo tan sagrado derecho también a los padres, para que sean herederos testamentarios de sus hijos legítimos; pues, como dice Portalis, "hay más hijos ingratos que padres injustos", y no se les debería privar a unos ni a otros de la calidad de herederos forzosos.

La libertad relativa en materia de testamentificación, la encontramos en el Código Napoleónico, —antes de que se expidiera el Decreto legislativo de 1.896— que es el prototipo y modelo de especialización en esta materia, cuya extraordinaria importancia y mérito científico son universalmente reconocidos; y hemos demostrado que en él, no hay más herederos forzosos que los descendientes y ascendientes *legítimos*; pero la distribución de cuotas que la ley señala a unos y a otros, inspirada en los Códigos Bizantinos es casi arbitraria y no guarda armonía ni equidad en el sistema. Indudablemente es más justa y científica la reglamentación establecida por los Códigos de Chile, Ecuador, Colombia y otros, que han consignado una sola regla fija e invariable al determinar la *mitad* de los bienes, como cuota forzosa para las legítimas, sea cual fuere el número de hijos llamados a la sucesión testamentaria de los padres.

Sin embargo, si bajo este punto de vista y muchos más, merece aplauso y encomio el insigne filólogo venezolano y sabio legislador don Andrés Bello, es digno de reparo el capítulo de las *legítimas*, por haberlo hecho extensivo en favor de los padres e hijos *naturales*, dándoles participación en ellas como herederos forzosos, desvirtuando así lógica, léxica y jurídicamente el proceso científico e histórico de la institución romana; pues, "en sana filosofía el honor y los derechos de la paternidad y de la filiación, de-

ben estar reservados exclusivamente al matrimonio".

La filiación natural, reconocida y declarada por acto libre y espontáneo del padre o de la madre, o por sentencia judicial que la establece, no borra el escándalo público ni la huella de la culpa, ni basta el arrepentimiento, como en la *legitimación*, que transforma mediante las nupcias a la prole ilegítima en legítima, por una ficción de orden público, subordinándola al plan económico y condiciones jurídicas de organización permanente de la familia, bajo el régimen de la patria potestad.

Saltando barreras científicas y tradicionales, arrastrados por la sensiblería y puro naturalismo, no podemos aplicar estas normas sociológicas del Derecho positivo en su extensión genésica y amplitud antropológica, fuera del recinto del hogar doméstico; porque sería barrenar y destruir la institución del matrimonio, que es la base auténtica y el título incontrovertible del estado civil de las familias, el fundamento primordial y característico de la patria potestad y la razón de ser de las *legítimas y mejoras*, en el proceso histórico de las mismas.

¿Dónde habremos de buscar para la paternidad y filiación legítimas, otra suprema y certera fuente de obligaciones y derechos constitucionales, otro antecedente justificativo de necesidad y utilidad eminentemente civil? —La comprobación fehaciente y el carácter del heredero forzoso desaparecerían si acaso no estuvieran unidos a la posesión notoria del estado civil, como atributo y consecuencia de la capacidad jurídica y condición familiar del hijo que lleva el mismo nombre y apellido de los padres, en la vida social; y la misma ley que afianza la paternidad, que dignifica y ennoblecce el matrimonio, que reglamenta las sucesiones y crea incapacidades, al cohibir la libertad del testador, hundiría el barco de las instituciones domésticas, en irremediable naufragio, si acaso no reconociera que, a más de los legítimos, hay otras clases de hijos llamados naturales, de dañado ayuntamiento y simplemente ilegítimos.

Si bien es cierto que la unidad es específica y el paralelismo es biológico, la ley no les permite ni

velarse a éstos cualitativa ni cuantitativamente con los de generación legítima, en su estado peculiar y condición jurídica que están garantizados y protegidos por la autoridad paterna privilegiadamente, en todas las legislaciones positivas, con las auras de la religión, en una fuente de vida moralizadora y jurídico-social: el matrimonio. Es imposible, en este caso la igualdad civil biofiláctico—patrimonial, por la rigidez de la ley, por la severidad de las costumbres y el decoro de las familias.

Bien está que el legislador ecuatoriano reconozca y defina la *deuda alimenticia* que grava a la masa hereditaria, en favor de los hijos *naturales* y hasta de los simplemente *ilegítimos* que sólo con este objeto, fueron reconocidos como tales en el testamento, conforme preven los artículos 1.158 y 1.159 de nuestro Código Civil; que en buena hora, la ley caritativa y filantrópica a seres inocentes y desventurados que han recibido no por voluntad suya, sino por culpa ajena, el don de la vida, no les deje perécer; y que, en consecuencia, a falta de posteridad legítima, sean partícipes en la sucesión *intestada* de su autor, si éste los ha reconocido en forma legal; pero no por ello se les ha de conceder también la porción *legítima* estricta, ni supletoriamente (*stricti iuris*) en las *sucesiones testamentarias*, mucho menos al padre o madre natural, como si unos y otros gozaran de los mismos fueros y prerrogativas, estado y condición civil que los legítimos; y no existiera para las mandas y deudas de conciencia la *cuarta* de libre disposición. Antes de que así se tergiverse y altere el genuino concepto filológico y científico de las *legítimas*, su contenido e índole jurídica, mejor sería suprimirlas, juntamente con las *mejoras* que no deben hacerse extensivas a los hijos naturales, contrariando el verdadero origen y fin esencial de su establecimiento. Estas quedan a la prudencia y circunspección del padre de familia que puede favorecer con ellas a uno o más de sus descendientes legítimos; y Dn. Andrés Bello reconociéndolas no hizo sino reproducir las leyes originarias de Castilla, disminuyendo a la *cuarta* parte en el Código chileno, el *ter-*

ció de las mejoras españolas.

A pesar de las sustanciales diferencias que existen entre las legítimas y mejoras, por su origen y naturaleza específica, por su valor cuantitativo y extensión legal, ya que las primeras contienen una asignación *recíproca y forzosa*, en favor tanto de ascendientes como de descendientes, y las segundas no tienen este carácter ni tampoco coartan completamente la autonomía del testador;— el Sr. Bello fundándose en que hay acrecimiento de la cuota de mejoras a la de las legítimas, cuando el testador no ha dispuesto de aquélla, aumentadas así las legítimas rigurosas, las llamó *efectivas*, por antonomasia con esta superfetación de sistemas; de modo que en tal caso llegan a las *tres cuartas partes* de la herencia. En transición constituye la *mejora*, una cuota intermedia entre la de las legítimas y la de la libre disposición y participa de la naturaleza de ambas. El título de las mejoras es universal, pero no es correlativo el derecho para los ascendientes, porque los hijos respecto de ellos jamás pueden ser jueces y falta la base jurídica de su creación que es la justicia distributiva y el premio y castigo en que se inspiran.

No reconocen el sistema de *mejoras*, entre muchas naciones, Francia, Italia, Portugal, Méjico, Bolivia, Salvador, Costa Rica, Venezuela, Uruguay, Honduras, etc; otras como Argentina las incluyen en el mismo caudal de *libre disposición*.— España, Chile, Colombia, Ecuador, etc., admiten las mejoras expresas y tácitas, por testamento y contractuales, siendo irrevocables las que constan de escritura pública, avaluadas todas en un 25% o sea en la cuarta parte de la herencia testamentaria, cuya cuota acrece a las legítimas, como *asignación forzosa*, únicamente en beneficio de los descendientes legítimos. Algunas legislaciones como las de Guatemala y del Perú, las han hecho extensivas en el *tercio* de los bienes aun para los hijos adoptivos e *ilegítimos*, lo que produce completa degeneración del sistema, cuya crítica hemos hecho en otro lugar.

Mayor discrepancia y completa variedad se descubre, tanto en Europa como en América, respecto a

las *legítimas*, cuya evolución técnica e histórica es obra de múltiples y distintos factores sociológicos, en el organismo y etnografía de los pueblos, sin que hasta hoy se haya realizado ninguna tentativa de unificación. En particular, en los Códigos inspirados por el Derecho Justiniano, es tanto más incierta y circunstancial, variable y controvertible la cuota de las legítimas, cuanto que éstas dependen del número de los hijos y aumentan o disminuyen en proporción a él: v. y g. en Francia, Baviera, Bélgica, Holanda, Venezuela, Uruguay, Santo Domingo, etc.—Sus legisladores quizá no han advertido que la distribución romanista es paradójica y anticientífica, al conceder la *mitad* legitimaria a los hijos, si eran más de cuatro, y el *tercio*, en el caso contrario; y, evidentísimo "que según ella la legítima de cada hijo será más elevada si son *cinco* (la mitad de la herencia para todos y un décimo para cada uno), que si son *cuatro* [la tercera parte para todos y un dozavo para cada uno]".

Prescindiendo del elemento puramente *personal*, más fácil y metódico resulta el reparto *objetivo* de las cuotas legitimarias, cualquiera que sea el grupo numérico de los hijos. A éstos les corresponde la *mitad* de la herencia testamentaria en Alemania, Italia, Chile, Colombia y Ecuador; las *dos terceras* partes en España, Portugal, etc.; los *cuatro quintos* en Argentina, Guatemala, etc.; y en ningún otro pueblo es más ilusoria la libertad del testador que en el Perú, en donde ni del quinto de los bienes puede disponer a su arbitrio, si hay herederos forzosos.

Propagandista y admirador del sistema alemán, el Sr. Manresa y Navarro, miembro de la Comisión de Códigos en España, presentó el proyecto de dividir la herencia testamentaria en *dos mitades*: una para la legítima de los hijos y la otra mitad para la libre disposición. Obtuvo el triunfo el Sr. Comas, con su *plan tripartito*, que distribuye el caudal hereditario en esta forma: una para las *legítimas*; otra para las *mejoras*; y la última de *libre disposición*. [Consúltense las obras siguientes: *De las Sucesiones* por Rafael Ramos, t. 2.º, pág. 14; y *Estudios de Derecho Civil* por Felipe Sánchez Román, t. 2.º, pág. 788].

Estos criterios doctrinarios de sistematización son el resultado de reacciones y tendencias científicas para conceder al testador el mayor ejercicio posible de libertad; libertad que apenas es *relativa*, armonizándola dentro de las funciones del Derecho privado y de la inviolabilidad de la propiedad, atendiendo a las restricciones de la ley que son de orden y seguridad pública.

Teóricamente es más sugestivo y halagüeño el sistema de *libertad absoluta*, que el restrictivo y el ecléctico, ya que no debiera transformarse la sucesión testamentaria en *intestada*, que no otra cosa viene a ser el derecho doméstico y económico de las legítimas obligatorias; pero en la práctica el individualismo ha buscado una válvula de salvación; y la tranquilidad y vida de la familia y sus derechos de protección y subsistencia, necesitan del imperio de leyes coercitivas, como garantía de los deberes de la naturaleza, que sintetizan el amor y caridad humanos.

Francamente, nuestra sociedad! no ha llegado todavía al superlativo grado de perfección y cultura moral y material, ni está aún preparado el terreno para estas reformas. Y así lo estuviera, mayores males que bienes resultarían de eliminarse las legítimas y mejoras: sería ruinoso e irremediable la situación del hijo desheredado por el capricho o crueldad de sus padres. Y, casi siempre incierta y vacilante la voluntad del moribundo, en el instante de otorgar el testamento podría ser engañado fácilmente, por el sentimentalismo y las argucias de la codicia ajena, por las lágrimas de la mujer y de los deudos junto al lecho del dolor. Fuera de que hay muchos hombres máquinas. Y, ¿qué de veces ningún efecto produce en el alma del que va a separarse de la materia, el remordimiento de la conciencia, lámpara que agota el óleo de la fé y de la religión, ni la voz de la naturaleza, ni la voz de Dios....?

El Estado, la sociedad y el individuo exigen imperiosamente un límite a la extensión de la libertad y a la extensión de la propiedad; ese límite es la ley y el derecho a la existencia, fórmula regularizadora y comprensiva de todos los deberes, inscrita en los Có-

digos, en resguardo y defensa de la misma propiedad, contra el fraude y los abusos de la libertad. ¿Qué vínculo jurídico podrá inventarse fuera de ese límite? Eliminad todas las obligaciones que encarnan preceptos naturales; suprimid la sucesión legítima que es modo derivativo de adquirir el dominio y conservarlo; abolid todas las acciones relativas a la petición de herencia y a las reformas del testamento; y veréis a qué quedan reducidos los derechos de la familia en las sucesiones mortuorias. Pero, antes habría que corregir los defectos y los vicios inherentes a la humanidad e inventar derechos absolutos, fuera del marco de las leyes, para el reparto de la herencia, creando nuevas fórmulas que, con la libre testamentifacción, serían tantas cuantos son los caprichos y aberraciones de los hombres.

Si todos los días es tan dolorosa y se renueva la escena de Agar e Ismael, es mucho más sensacional la de Jacob que le excluye a Esaú de la legítima y aún de la primogenitura, engañándole a su padre.—Y, con la absoluta libertad de testamentifacción, si no el hijo de la esclava, cuántas veces uno de los mismos descendientes legítimos, el más hipócrita y astuto, sería preferido a los demás.

En el inmenso campo de exploración técnica muchos otros problemas no están dilucidados ni resueltos todavía; hay que extirpar varias corruptelas, enmendar errores y defectos; sustituir a la fuente artificial de ficciones antiguas, leyes biológicas que respondan al estado natural y psicológico, al organismo jurídico de la familia, a las necesidades de perfeccionamiento y a los nuevos rumbos de la sociedad contemporánea.

Queda anotado que de todos los Códigos de América, el del Perú es el más rudimentario y anticuado: en él existen sistemas desterrados por Bello y Vélez Sarfiel, como el de las *adopciones* y hasta los *codicilos* importados de Roma y de España; las mejoras del *tercio*, el *quinto* de los bienes disponibles, allí se conservan como trofeo castellano. En vez de progresar en su movimiento legislativo, ha recogido el Perú deshechas leyes e instituciones fósiles: no sólo los hijos naturales [reconocidos] sino hasta los *ilegítimos*,

a fuer de herederos gozan, si son peruanos, del *tercio* de mejoras; y blasonan de los privilegios de la *patria potestad*, porque el legislador les ha nivelado con los legítimos, en ciertos casos.

Concretándonos al Ecuador, al enunciar la teoría de la *herencia yacente*, tuvimos ocasión de observar que es pura ficción la *personería jurídica* que se le atribuye: "*Haereditas yacens dicitur quae nondum adita est*". Si no hay quién admita ni posea la herencia abandonada, no por ello hemos de creer que en la misma yace el cadáver o que está redivivo el que murió, manteniendo desde ultratumba las relaciones jurídico-patrimoniales, con semejante artificio e invención de la ley dentro del simbólico criterio romanista. La lógica de los principios, la sustantividad del Derecho positivo, la verosimilitud de sus máximas y el dinamismo de la sociología, han decapitado y hecho que desaparezca de los Códigos extranjeros el fenómeno de la *personalidad jurídica*, encubierto con la máscara del difunto en la fosilizada herencia yacente; para ella basta un simple curador de los bienes relictos o un administrador de los mismos.

Bajo otro punto de vista, entre todas quizá no podrá encontrarse teoría más sugestiva, de más circulación y aceptada generalmente, propia asimismo de los romanos, que aquella de la *unidad, integridad y universalidad* de la herencia, en cuyo nexo se basa el sistema ficticio *antidualista* de la subrogación subjetiva por la que el heredero queda personalmente responsable del activo y pasivo, reemplazándole al antecesor, *ex necessitate iuris*, por el ministerio de leyes que realizan la fusión de personas y de patrimonios. Y aunque proteste la conciencia herida, el orden público y la justicia agravia da, el que heredó un maravedí con aquella ficción anacrónica, está en el deber de pagar un millón, con sus bienes propios, si acaso en tanto está gravada la herencia y no la aceptó, con beneficio de inventario, ya que no hay más salvedad que este beneficio para eludir el rigor e inflexibilidad de la ley.

La doctrina contraria o antiromanista, es más técnica en su fondo, de mérito intrínseco y valor so

ciológico, porque obedece a una situación real y no presunta ni facticia, eximiéndole al heredero de las deudas, de los legados y demás cargas hereditarias y testamentarias, en lo que excedan a la cuantía de los bienes que efectivamente ha recibido o dispuesto —exista o no inventario—, como ocurre en la legislación de Méjico [artº 3339]; y, en consecuencia, la aceptación en ningún caso produce *confusión* de los bienes del autor de la herencia y de los del heredero (artº 3700, id); ésta se entiende aceptada con beneficio de inventario, aunque no se exprese. [Artº 3701, id.]

Así toda relación jurídica tiene su fin y su límite estricto en el valor y cuantía de los bienes relictos; hasta ese límite pecuniariamente se extiende la responsabilidad del heredero, con este sistema reformatorio más transparente y filosófico, más racional y perfecto. No por ello deja de perder el heredero los objetos que ha sustraído de la sucesión, tal como dispone el artº 1221 del Cód. Civil ecuatoriano, sin perjuicio de la indemnización y sanciones previstas por los arts. 440 y 460 del Cód. Penal, si acaso obró con dolo o fraude. La injusticia consiste en que a más de esto, queda sujeto el mismo heredero a las obligaciones transmisibles del difunto, desproporcionadamente, indefinidamente, *aunque le impongan un gravamen que exceda al valor de los bienes que hereda*. [Artº 1235 del Cód. del Ecuador, artº 1245 del Cód. de Chile, artº 3343 del de Argentina, artº 1126, del de Honduras, etc.]

Hárenos notar que, según el artº 855 del Código de Guatemala; los únicos casos en que la omisión del inventario, no hace al heredero responsable de *todas* las deudas, son: 1º Si los acreedores convienen en que no hubo más bienes que los designados por el heredero; y 2º Si éste lo prueba plenamente en juicio. Nosotros no siquiera tenemos tales casos de una salvadora excepción que atempere el rigorismo y arbitrariedad de aquellas leyes anti-económicas y explotadoras, que sacrifican el capital y el trabajo del heredero en el pago de deudas que no son propias de él, sino ajenas. Y tan imponde-

rable obligación en las mortuorias pesa sobre todo el que hace actos de heredero, sin previo inventario solemne: actos entre los que figura hasta la enajenación de cualquier efecto hereditario —artº 1234 del Cód. ecuatoriano— *aun para objetos de administración urgente*, si no han sido previamente autorizados por el juez, aunque su precio se invierta en los funerales y sepelio del cadáver.

Ya véis, señores, el conflicto de viejas leyes reñidas con la justicia y los principios que inspiran las teorías modernas; y a más de esas leyes podríamos enumerar muchas otras que exigen inaplazables reformas. ¡Cuántas y cuán admirables y provechosas innovaciones doctrinarias podrían hacerse con la prolija revisión del Código Civil, no exento de imperfecciones y antilogías! No sólo las Academias de Abogados, los Tribunales de Justicia y la Comisión Permanente de Legislación, sino los hombres públicos más ilustres y esmeradamente preparados, deberían emprender o por lo menos coadyuvar para que se lleve a cima aquella obra gigantesca, sin abandonarla, aunando sus esfuerzos durante algunas centurias; y en especial a la juventud pundonorosa y sólidamente instruída le toca tan noble propaganda, que, entre todas las de extensión universitaria, sería la más útil y práctica, aunque sólo se limitara al campo de investigación y concordancia de los Códigos, a su exégesis y crítica en las fuentes bibliográficas, para conocer la historia exacta y completa de cada una de las instituciones civiles: a fin de conservarlas si acaso están perfectamente justificadas, de corregirlas si son inadecuadas o defectuosas y de abolirlas si son absurdas y anacrónicas.

Nunca como ahora es más necesario el escrupuloso y severo análisis de ciertas leyes ruinosas dictadas por los últimos Congresos: carga improvisada de *muchos camellos* impuesta con la mayor ignorancia, grosería y cinismo.—Sin alucinaciones, es preciso reconocer aunque sea doloroso confesarlo que la legislación, en el Ecuador, atraviesa por una gran crisis, a tal extremo que llegará a ser un caos con tantos Códigos descuartizados, debido a imprudentes

y violentísimas reformas, si acaso conocido tan gravísimo mal, no se aplican enérgicos y oportunos remedios.

Cumple a la Comisión Permanente de Legislación que funciona en la Capital, dar inequívocas pruebas de perfecta ilustración e indiscutible competencia, de espíritu crítico y profundo sentido práctico, introduciendo pocas pero buenas reformas, en armonía con las últimas teorías y los nuevos sistemas científicos, bien definidos y que triunfan en naciones que están a la vanguardia de la civilización; para lo cual debería seleccionar, en el campo infinito de la Sociología y de la Jurisprudencia, y depurar en el crisol de intrínsecos valores, las leyes que sean más conformes a nuestra idiosincracia y necesidades, las de espíritu latino y sangre americana, homogéneas y armónicas, que respondan a nuestro anhelo de perfeccionamiento y a la conciencia íntima del pueblo, en el fondo autóctono de la historia, de las costumbres, creencias e instituciones nacionales.

Y, vamos a terminar esta conferencia. Disculpados, señores, estáis fatigados y es imposible abusar más de vuestra cortesía e indulgencia. Nos hemos visto obligados a improvisarla, a última hora, con la urgencia del caso, accediendo a la benévola y galante invitación de la H. Junta Administrativa de este Plantel. No hemos hecho otra cosa que descubrir hechos históricos y analizar extensas doctrinas filosóficas y verdades fragmentarias; y el público ilustrado, con maduro examen y sano criterio, sabrá apreciar el valor intrínseco de los monumentos de la antigüedad y las instituciones jurídicas cuya evolución no es absoluta sino relativa.

Nada que lleve el sello magistral, nada nuevo podéis encontrar en la revisión que hemos hecho de textos antiguos y de leyes que han sido reformadas y otras fielmente reproducidas en los Códigos americanos y europeos. No está aún descornado el telón, aguardad a los demás maestros que deben enseñaros; tan sólo hemos desempolvado algunos archivos de la clásica Roma, que si heroica y prepotente por el brillo de sus armas, lo es mucho más por la sabiduría de sus leyes. Numerosos cuadros engalanan esplendorosamente

te el museo de su historia; y, en piélagos infinitos, allí brillan astros como soles, en las Asambleas Centurias y en las Escuelas de Derecho, en el Senado, en el Foro y en el Capitolio; y desfilan presididos por flámines y lictores, fervientes demagogos como los Gracos y los Marios, atletas y guerreros como Escipión, Julio César y Pompeyo, jurisconsultos sin rival, como Labeón, Aulio-Gelio, Pomponio, Paulo, Marciano, Ulpiano y Modestino; y para juzgar de sus grandes obras y de sus inmortales doctrinas jurídicas habría necesidad de la elocuencia de Cicerón y de la etérea pluma de Tito Livio. Con estilo árido y descolorido, sin las galas que abrillantan las disertaciones didácticas, hemos visto en la funeraria Necrópolis de Roma, películas de leyes y varias teorías, en estudio comparativo e histórico, bajo un punto de vista del todo limitado y concreto al dilucidar el *derecho sucesorio*, presentando en el escenario diversas escuelas en inmensa reconstrucción arqueológica y científica.

El Derecho Romano, no es ciencia muerta, sino que tiene misteriosas armonías e íntima conexión con la Sociología, encarna grandes principios metafísicos, verdades eternas y esencialmente vitales. No han dejado de correr un instante las aguas del caudaloso Tiber, como una inmensa serpiente de perlas y diamantes, en la Ciudad Eterna, que ha mezclado su caudal con las aguas torrenciales del Elba y del Volga, con las profundas del Sena y del Misouri, con las rumberosas del Orinoco, del Paraná y del Plata, con las cristalinas del Tigre y del Uruguay, del Napo y del Amazonas; y, en la cosmópolis universal, si hay legislaciones lozanas y florecientes, en perfección progresiva y continua, todas provienen de un inmenso manantial sin limitación ni fronteras: el Derecho Romano.

Cuando la guardia vieja, presidida por el Sr. Rector, haga su entrada gloriosa en el palenque, con el atletismo y destreza que en la gimnasia intelectual le han conquistado merecido renombre, entonces se os anunciarán grandes acontecimientos científicos; entonces oiréis sabias enseñanzas y tendréis ocasión de aplaudir tesis dogmáticas, dentro del marco de la extensión universitaria, desarrolladas con novedad, elocuencia, am-

plitud y maestría consumadas. Entre tanto, quedáis, señores, aplazados.

DERECHO CIVIL ECUATORIANO.—TESTACION : CADUCIDAD
TESTACION EN EL DERECHO CIVIL ECUATORIANO.—CADUCIDAD

TESIS SOSTENIDA EN LA CLASE DE DERECHO CIVIL ECUATORIANO

El testamento cerrado otorgado en tiempo de expedición de guerra o en la guarnición de una plaza actualmente sitiada, ¿caduca o no después de los noventa días subsiguientes a aquel en que las circunstancias de peligro hubieren cesado respecto del testador que no ha muerto?

Hé aquí el problema que tenemos que resolver en esta breve disertación, en la cual tengo la oportunidad de presentar a la crítica ilustrada de mis colegas, la opinión del más modesto de sus compañeros.

Para la mejor comprensibilidad de lo que pretendo demostrar, he dividido el análisis del art. 1037 del C. C. Ecuatoriano en varias partes, en atención de que, para llegar a cualquiera conclusión, es menester: 1º, no olvidar el exámen detenido del tenor literal de la ley cuya verdad se investiga; 2º, tener en cuenta la trabazón lógica que (a manera del engranaje que es necesario exista en una máquina de reloj, por ejemplo, para que funcione) deben tener unas leyes con otras para que se entiendan. No estimo por demás ocioso advertir que lo que constituye la vida, digámoslo así, de un Código, es, precisamente, la nuda relación que entre sus leyes debe haber; sin élla, el Cuerpo de Leyes sería un cadáver, y, el alma de la Codificación y el espíritu del legislador, habrían desaparecido; 3º, dejar de lado ese espíritu de querer-

lo poner todo dentro de la esfera de *hipotéticas disquisiciones*, polémicas inacabables y sin justo motivo, que, a la postre, nos vician de error; sin, por ésto, permanecer esclavos de la rutina o de esbirros de la ignorancia. Abandonemos toda especulación ultralegal; pues, por lo pronto no se trata de especular principios éticos-filosóficos ni místicos para una nueva legislación, y dejemos elaborar la ley: ella lo dirá todo.

Este es el sistema que he tomado por base en el desarrollo de mi tesis. No me propongo investigar nada a espaldas de la ley: por el contrario, la traigo a la mano; no traigo ninguna opinión ajena, ni vengo tampoco a dictar una nomenclatura de comentarios de los escritores que se hayan ocupado del estudio de Códigos extraños. Para la aseveración de mi tesis, me apoyo en nuestro propio Código Civil, que es la fuente de este estudio, y así sostengo que el testamento cerrado, otorgado en tiempo de expedición de guerra, etc., no caduca; ni caducará, sino como caducaría un testamento cerrado solemne cualquiera: por la voluntad revocatoria del testador.

DEMOSTRACION:

I

Artículo 1037.—“Si *el que puede* testar militarmente prefiere hacer testamento cerrado, deberán observarse las *solemnidades* prescritas en el artículo 1013, *actuando como escribano* cualquiera de las personas designadas al fin del inciso 1º del artículo 1031.

“La cubierta será visada como el testamento en el caso del artículo 1035, y para su remisión se procederá según el mismo artículo”.

Tal es el tenor de la ley. Analicémoslo literalmente: ¿Qué quiere decir esa frase “si *el que puede* testar militarmente, prefiere hacer testamento cerrado...”?

Demuestra que el legislador ha hecho un distingüendo entre lo que debe entenderse por testamento militar y lo que deba comprenderse por testamento cerrado. Esto por una parte. Por ótra: no crea ninguna incompatibilidad para que, *en tiempo de ex-*

pedición de guerra, etc., se pueda otorgar *testamento cerrado*, siempre y cuando, deban de "cumplirse las solemnidades prescritas en el artículo 1013". Finalmente, da a entender que este testamento *no es militar*: es totalmente distinto del que habla el art. 1033 del mismo Código. No se puede comprender de otra manera sujetándose al tenor literal de la ley.

Obsérvense los siguientes pasajes que demuestran el escrúpulo del legislador, para que se cumplan las verdaderas aspiraciones del testador, y evitar las suplantaciones de los ambiciosos.

El término *poder* está tomado aquí en su más lato significado: en el de la potencialidad de hacer o no hacer una cosa determinada; se refiere directamente a la acción, al acto nacido de la voluntad; la reacción de las facultades en prosecución y consecución de un fin. En este mismo sentido no le obliga: lo deja en libertad: *puede hacer pero no querer*; por manera que no está obligado a hacer una cosa que no quiere porque prefiere otra que, a su juicio, le conviene más.

Pero, ¿a qué conclusión llegamos?— se nos preguntará.

A la que sigue: si una persona que no está prohibida de otorgar, de dos testamentos, el que le parezca mejor, lo hace sometiéndose en todo, aún en tiempo del más encarnizado combate y suponiéndole en medio del más amenazador de los peligros, a todas las prescripciones que rezan del art. 1013; aun cuando vise el jefe de la expedición, de principio a fin las páginas del testamento; aun cuando en él actúe un auditor de guerra; aun cuando hubieren sido cinco soldados rasos, siempre que sean capacitados según el artículo 1011, para ser testigos, hayan intervenido en el otorgamiento del testamento; aun cuando todos estos personajes lleven la casaca de guerra; el testamento otorgado así, es un verdadero testamento *solemne cerrado*, y, como tal, no puede caducar a los noventa días como quieren los que se apoyan en el artículo 1034; porque, lo repetimos, hay mucha diferencia entre el testamento militar y el cerrado. Poco, pues, importan las circunstancias de hecho accidentales.

Y ahora pregunto yo:

¿Ha habido un escribano?; los testigos instrumentales ¿han sido los competentes, y necesarios en número conforme al artículo 1011?; ¿el testador declaró su voluntad de que la escritura que presentaba era su testamento e hizo esta declaración de viva voz ante el escribano y testigos de manera que le vean, oigan y entiendan, o, si mudo, hizo esta declaración por escrito ante el escribano y testigos?; en suma, si hubieron escribano y testigos, ¿se sujetó a las disposiciones del artículo 1013? ... ¿sí? ... Luego? ...

II

La esencia de los testamentos privilegiados, está en el temor de que la persona humana, en circunstancias en que el peligro amenace de un modo inminente su vida, muera intestado, pudiendo otorgar testamento ante los testigos de que habla el artículo 1021, que por lo tanto son hábiles para intervenir en esta clase de testamentos.

Sólo "son privilegiados —dice el artículo 1020— el testamento verbal, el militar y el marítimo".

Fuera de éstos, pues, la ley no reconoce ninguno otro; y no hallo justificable la pretensión de hacer aparecer privilegiado el testamento cerrado; y, menos aun, la de sostener que el testamento cerrado de que habla el artículo 1037 se halle incluido en el militar.

Fácil sería fundamentarse en este absurdo: de que el testamento cerrado, otorgado en tiempo de expedición de guerra, etc., es militar, apoyado en la base de que, por el contexto, aparece que se trata, únicamente, de los testamentos privilegiados; y, no habiendo sino tres clases de testamentos privilegiados, determinados por la ley, y habiéndose otorgado bajo la ritualidad de los hechos ante autoridades militares, el testamento *cerrado*, o *no*, pertenece, por consecuencia, al militar, y está sujeto, por tanto, a lo que de él se diga en las leyes pertinentes. Fácil es, porque la inteligencia es fácil de desviarse del camino de la verdad. Pero, el argumento cae por efecto de su

propio peso.

Obsérvese lo que constituye el substantivo de los testamentos privilegiados; ahóndese un poco más la cuestión y se verá que, lo que al principio se tuvo por esencia, no constituye sino un accidente pasajero, derivado de las circunstancias en que aparecen rodeados los diversos momentos históricos de la vida de la persona humana.

Según la ley, el testamento de que hablamos no es, en lo absoluto, privilegiado: ¿puede ser testigo, p. ej., la mujer?—nó; y, si interviniera, el testamento sería nulo, con nulidad absoluta.... Así hemos entendido la ley, y así la sostenemos: legalmente, el testamento cerrado es siempre *solemne* y debe de considerársele y respetársele como tal: nada de elasticidades: o es o no es; pero quedarse a medias sería colonizar la inmoralidad; dejar el ánimo suspenso, y abrirles paso a los rúbulas!....

La misma ley que da es siempre la misma que quita.

La ley no considera ya, pues, al militar.... sino al *escribano* y como tal, también, se le debe de considerar. Le quita el nombre o el título de militar para convertirlo, en esos precisos momentos, en un funcionario civil.... en escribano....

Pongamos un ejemplo para que se comprenda mejor lo que estamos demostrando:

Imaginemos que en tiempo de expedición de guerra, a uno de los acompañantes, sea guerrero o no, que esto importa poco al caso, se le antojare hacer testamento cerrado y lo hiciera. Más todavía: suponemos, que vaya un escribano allí, engrosando también las filas de la expedición. ¿Ante quien se deberá hacer el testamento?

Atengámos a la ley y ella (ya lo dijimos anteriormente) lo dirá todo.

Si es, pues, ante ese escribano, el testamento es nulo porque este empleado no tiene jurisdicción: la ley se la quita por completo.

Si, al contrario, lo hace ante la autoridad militar, investida de autoridad civil, con el nombre de escribano, y se ha otorgado el testamento con las *solemnidades necesarias* [bien dichas creo que están es-

tas palabras], el testamento es válido; y su validez debe de contársele con la misma fuerza que se le considera a un testamento cerrado solemne, hecho en tiempo ordinario, para sus consecuencias jurídicas.

Por tanto: si el testamento es cerrado y ha sido otorgado *conforme a ley y sujeto a las disposiciones* del art. 1013 y a las demás accesorias, no tiene por qué caducar si no es por la voluntad manifiesta del testador.

III

Por lo dilatado que parece el asunto y a fin de evitar objeciones que pudieran sobrevenir por falta de argumentos, porque además así lo exige el método dialéctico moderno, me veo obligado a comparar el art. 1037 con el 1031 del mismo Código Civil Ecuatoriano. Este último artículo dice que los militares, o personas que los acompañan, empleados, prisioneros, rehenes, etc., "podrán otorgar testamento ante un *capitán*, u *oficial* de grado superior al de capitán etc.;" El artículo 1037 I. 1º, en sus últimos renglones, dice: "*actuará como escribano... etc.*"

¿Qué mayor claridad se quiere?

Aquí señala marcadamente que la función del militar que actúa en el otorgamiento es, esencialmente, la de un escribano, llámesele, si se quiere, ad-hoc. No sucede lo mismo con lo dispuesto en el art. 1031.

Luego: llama, para el caso del 1037, *escribano*, al funcionario que interviene en el *testamento cerrado*, y ésto, para que tenga fuerza de testamento *solemne*.

En el caso del art. 1031, *no hay escribano*, siro, simplemente, un militar, que se llama, en todo caso, *auditor de guerra, capitán, intendente de ejército*, etc.

En resumen, habiendo *escribano*, requisito indispensable que exige el art. 1013, ¿qué dificultad existe para que el testamento no tenga la misma fuerza que lo tiene el solemne cerrado otorgado en tiempo ordinario? ¿y por qué, si tiene tal fuerza, se quiere que caduque conforme al art. 1034, en vez de ser por la voluntad revocatoria del testador?...

IV

Apelo a otro recurso que, si bien está como al margen de las primitivas ideas que he expuesto, tiene sin embargo, una corriente de comunicación con nuestro tema y coadyuva eficazmente en favor de mi opinión. Levantemos un puente, si se me permite la expresión, por sobre nuestras ideas, y unamos unas leyes con otras. La subordinación de ellas entre si es un auxilio que no debe despreciarse: acaso sea la más perfecta de todas las argumentaciones que pudieran presentarse, acaso daría mayor claridad sobre el punto de que se trata....

Véase lo que dice el artículo 1202 en sus incisos 1º y 2º: "El testamento que ha sido otorgado válidamente, no puede invalidarse sino por la revocación del testador".— "Sin embargo, los testamentos privilegiados caducan sin necesidad de revocación, en los casos previstos por la ley".

Subordinación que hallamos directa con el artículo 1037 y que lo salva a favor de nuestra opinión.

Pero supóngase por un momento que el testamento cerrado lo es privilegiado....la revocación de este testamento no está previsto por la ley en el caso de los privilegiados. Regístrese el Código y se verá que sólo el Art. 1034 en el inciso 2º habla de los precedentes, mas no del cerrado

Consecuencias:

a) El testamento cerrado otorgado en tiempo de expedición de guerra, etc., no caduca ni caducará sino como caducaría el testamento cerrado otorgado en tiempo ordinario: por la voluntad revocatoria del testador.

b) La ley marca, notablemente, la diferencia que hay entre el testamento cerrado y el militar. Este caduca a los noventa días como lo dispone el Art. 1034, aquél como lo dispone el inciso 1º del artículo 1202.

Ulterior consecuencia:

En atención a las desavenencias que pudieran

suscitarse con motivo de que el contexto pone en peligro la intención del legislador, dativa de la subordinación de las leyes entre sí, soy de opinión de que, si no quisiera dilatarse el Código en distinciones de privilegios reales y aparentes o privilegios totales y parciales o como quiera distinguírseles; soy de opinión, repito, de que se traslade el Art. 1037 a un lugar más apropiado en la división del Código.

El verdadero sentido resulta claro, debido, lo repetimos, a esa subordinación de las leyes. Pero no todas las veces se mira así, y, por desgracia, al aplicar la ley, los encargados, —algunos de ellos,— olvidan lo que más deben de tener presente y así es como se destrozan las leyes.

El legislador debe de prever todos estos casos; debe de colocarse desde un alto punto de vista de donde pueda mirar lo bueno y lo malo para evitar las ambiciones humanas que pueden llegar a los excesos del crimen más abominable: aún hasta el parricidio.

Estas son todas las consecuencias a las que he llegado en mis cortos estudios sobre un tópico que pudiera presentarse en estos momentos o, más tarde, en nuestra futura vida profesional; consecuencias que someto al muy ilustrado criterio de nuestro Profesor Sr. Dr. D. Adolfo Torres, y a la consideración de mis compañeros de estudio, a quienes quisiera oír razonar en caso de que sus atinadas opiniones estuvieren disconformes con las del que, por deferencia que estima especial y que sabe agradecer profundamente, ha traído la palabra en esta clase.

Cuenca, a 1º de Diciembre de 1923.

ARTURO FERAUD PEÑAFIEL.

Sección Letras, Ciencias Filosóficas
e Históricas.

↙ TAMBIEN EN ESPAÑA

(Continuación)

El mismo Padre Mir y Noguera, tan docto, tan atildado, tan intolerante del menor desliz en materia de lenguaje, cae en errorcillos que librenos Dios de echarlos a poco saber, sino a fácil descuido y flaqueza que, como humana, más que para pregonarla, debe servirnos de cautela a españoles y americanos.

Vengan algunos ejemplos.

Dice en la página 844 del tomo segundo del *Prontuario*: —“El Diccionario de la Real Academia, pág. 933 iguala muy al justo el vocablo *sufrimiento* con la *paciencia*, atribuyendo a entrambos *la misma* significación que es la verdaderamente clásica y castizamente española”.

¿Cuál es esa significación? Debía estar claramente referida, para determinarla con el artículo *la*. Pero no es así. Quiso el autor decirnos que en los vocablos *sufrimiento* y *paciencia* había unidad de significación, que significaban *una* misma cosa, para expresar lo cual debía haber escrito que entrambos tienen *una* misma significación. Referida esta unidad, ya la significación será *la* misma en ellos.—*Un* mismo, *una* misma tocan a unidad; *el* mismo, *la* misma, a relación con ella. Condénale al Padre Mir esta su propia doctrina: —“Si la forma *lo mismo* no se refiere a cosa dicha o hecha determinadamente y en particular, por no estar bien aplicada, parece galicismo”.— *Prontuario*, Art. *Mismo*.

Cuervo, en el número 333 de sus doctísimas *Apuntaciones* estableció segura doctrina a este respecto. Y, a propósito de Cuervo, aunque frecuentemente aduce su autoridad el P. Mir, no se libra de su mal humor contra los americanos, como cuando, sin fundamento y fuera de sazón, se desata contra un pasaje de aquél, comparándolo con ótro de Bernardo de Valbuena (*Prontuario*, tomo II, pág. 610)

Remitiendo al lector a las *Apuntaciones* de Cuervo respecto de "*un mismo*, y *el mismo*", agreguemos castizas autoridades de nuestra cosecha que patentecen el uso propio de estas locuciones.

Muy justamente apela el P. Mir, cuando aboga por la propiedad del lenguaje, a la autoridad de Fray Jerónimo Bautista de la Nuza, Fr. Juan de Jesús María, Fr. Basilio Ponce de León, y los Padres Florencio, Palafox y Avendaño. Hagámoslo también nosotros, para notar cómo disciernen el uso propio de *uno mismo* y de *el mismo*.

Empezando el primero por establecer la *unidad*, la distribuye:— "En soldados era *todo y lo mismo* salir a pelear que a estuprar y adulterar.... Todo era *uno*, —soldados y ladrón o salteador, tanto que en común lenguaje eran nombres sinónimos que significaban en todo y por todo *una misma cosa*.... Tanto monta ladrones como soldados"— El sol en sí *un mismo* ser tiene".— *Homilias sobre los evangelios de la cuaresma*. (1621). Hom. 2.

"Los profetas...hablaban con omnimoda uniformidad, diciendo todos *una misma fe, una misma doctrina y unos mismos misterios*"— Id. Hom. 14

Como trata ya de algo determinado, concreto, expresado antes, dice nó *uno mismo*, sino "*el mismo*", en este pasaje en el que, refiriéndose a que —"la mayor parte consiste en perdonar agravios, como se ve en Dios y David", —agrega:— "Añadamos otra razón para *lo mismo*".— Hom. 3.

"Todas las misas son *un mismo sacrificio*. Y así, aunque sea muy malo el sacerdote que dice misa, el sacrificio es *el mismo* que ofrece el más santo, y en sí de *la misma* virtud y valor.— [id Hom 14.] Esto es, dado que es *uno* el sacrificio de todas las misas,

cada cual de ellas es *el mismo* sacrificio.

"He tomado este pequeño trabajo... para que de aquí resulte que, estando bien enterados destas verdades, entendamos mejor el orden que debemos guardar en su estimación y cumplimiento, sabiéndolas guardar y ordenar bien entre sí; y así se establezca y dure el tener todos (los religiosos) *un* mismo corazón, y *una* alma, *unos* mismos pareceres y desseos, hablando con *un* mismo lenguaje y con *una* misma ponderación y estima de las obligaciones comunes, por tener en orden a ellas unidos los ánimos y corazones".— *Fray Juan de Jesús María, Doctrina de Religiosos* [1613] Prólogo, p. 16.

"De la doctrina que nos acaba de enseñar San Agustín, resulta en todos una crecida obligación a hablar siempre de aquella manera que más pudiera ayudar a la perfecta unión y conformidad de los que viven en comunidad. Y en *la misma* se funda el temor crecido que se debe tener de hacer lo contrario"—*Id. ibid.* p. 18.

"En faltando en tener un corazón y una alma, los que tienen *una misma* profesión y obligaciones, y en dividiéndose y encontrándose los pareceres y desseos, se les ha de seguir lo que dijo Oseas por estas palabras; *Divissum est cor eorum; nunc interibunt.* Dividióse su corazón y su alma, ellos perecerán. Porque, divididos los pareceres y desseos, no pueden tener un corazón y una alma, como lo tenían los fieles de la primitiva Iglesia, y en no teniéndola, es forzoso que perezcan. Que es *lo mismo* que dijo Cristo Nuestro Señor por San Lucas (11:) *Omne regnum in se ipsum divisum desolabitur*"—*Id. ibid.* p. 24.

"Es *lo mismo* que pedimos que tengáis *unos mismos* dictámenes y pareceres, *unos mismos* desseos y intentos, aprobando y reprobando en *una misma* conformidad en orden a las obligaciones comunes"—*Id. ibid.*

"Nosotros no somos *unos mismos*, hay mil variedades, nacemos en pecado; por el bautismo recibimos la gracia, ya no somos los que primero nacimos; después, en el discurso de la vida caemos y levantamos innumerables veces, con tanta variedad de

descos, que nosotros mismos a veces no nos entendemos, ya enojos, ya desenojos, ya temores, ya esperanzas, ya desesperados, ya amando, ya aborreciendo; —mas Cristo siempre fué uno sin mudarse, suma conformidad con Dios, en cuanto hombre es *ipsum*, y en cuanto Dios también”—Fr. Basilio Ponce de León. *Discursos para todos los Evangelios de la Cuaresma* (1610) 1ª parte, dom. 2º p. 796.

“Acá solemos decir de un espejo que es fiel y que, como tal, hace los rostros *los mismos*, es *la misma cara de fulano*”.—*Florenxia. Marial* [1625] Serm. 6, t. 1º.

Caso distinto es el ponderativo “el *mismo* corazón” por el “corazón *mismo*”; esto es, —el corazón cuanto él es, y encierra y espande:—peculiaridades, casi travesuras, pero intencionadas de nuestra lengua que desafia a los esfuerzos de la sinonimia.

Basta a este propósito el siguiente pasaje de La Nuza:—“Este divino legislador (Jesucristo) está echando por su boca palabras celestiales y promulgando leyes soberanas que, en hecho de verdad, entonces dió casi todas las que tenemos y, entre ellas, está intimando ésta: *Ego autem dico vobis, diligite inimicos vestros*; y, oídas éstas, vuélvese a nosotros y nos dice: *Mandata ejus gravia non sunt*, Ponderad aquel pronombre *ejus*, como quien dice:—Mirad vos quién es el que os intima estos mandamientos, y de ahí sacaréis con claridad que no son pesados. *Mandata ejus*, los mandamientos de El.

“¿Quién es El? La *misma* dulzura y suavidad de la gloria”.—(*Op. cit.* Hom. 3) Esto es:—la dulzura y suavidad propias, características, exclusivas de la gloria, de su virtualidad y *mesmedad*.

“De aquí resulta que en *una* misma persona, a *un* mismo tiempo, puede haber penalidad, alegría”.—*Palafox. Peregrinación de Fhilotea* cap. 14.

“*Un* mismo Dios hay para todos, *unos* mismos sacramentos, *una* misma Pasión”.—*Avendaño. Marial* (1629) fol. 81.

“Calzas de velludo para las fiestas, con sus pantuflós de *lo mismo*”.—*Quijote* I. 1

“Dos milagros tiene el mundo
de una misma adoración:
el mayor en tu hermosura,
y el más seguro en mi amor”.

A. Hurtado de Mendoza. *Obras líricas* [1728]
Pág. 12.

Escribe el P. Mir en la página 279, tomo segundo del *Prontuario*:—“Los modernos, por no poner los ojos en puntillos de partículas, malogran el esplendor que su estilo granjearía, si con ellas, como con toques de luz, le supieran matizar”.

A la vuelta de esta misma página incurre él mismo en esto de no haber puesto los ojos en el puntillo de la partícula *de* para el régimen del verbo *dignarse*, al decir:—“Entrado el siglo XIX, apenas hubo escritor que se *dignase emular* la general costumbre de la grave antigüedad”. Todavía, también en la página 941 cae en lo mismo:—“Le encumbra al honor de literato eminente porque se *dignó regular* a España un libro gordo romanceado”.—De paso:—*¿Honor* en vez de *honra*? . . .

Como se tiene dignación *de* hacer algo, generosidad, condescendencia *de* favor,—el verbo *dignarse* exige la preposición *de*.

Hasta en España es tan común omitirla, que recuerdo cómo en una imprenta de Madrid, sin hacer caso de unos borradores que le había dado con un “*dignarse de*”, el corrector de pruebas me quitó la preposición, y me la volvió a quitar, cuando torné a escribirla, hasta que, al devolver la tercera prueba, tuve que advertir al margen:—“Escríbbase la preposición *de*, diciendo:—“*dignarse de*”—y la señalé con tres subrayaduras.

Visitando un día las varias secciones de la Academia de Bellas Artes de Sevilla, topé con esta inscripción puesta en una de las escaleras: “S. M. la excelsa Reina D^a Isabel II, acompañada de su Augusto esposo, se *dignó* visitar este Museo etc.”

Parece incorregible, djeme, este defecto aún entre los españoles, pero me consolé leyendo estotra inscripción que no era como la anterior, puesta por

la "comisión de monumentos de la Provincia", como lo esperaba, sino por la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, la que, conforme a la tradición de éstas, escribía *dignarse* con el régimen propio que aparece en la inscripción por ella puesta, y que dice:

"S. M. el Rey D. Alfonso XIII se *dignó* de honrar con su visita el día 20 de Mayo de 1904 este edificio consagrado al arte etc."

Oportuno es recordar lo que el ingenioso literato español Luceño cuenta acerca de cómo, habiendo escrito correctamente "*dignarse de*", fue infelizmente corregido por el Subsecretario de un Ministerio. Hélo aquí:

"A este propósito recuerdo un insulto que me dirigió el Subsecretario de un Ministerio en que yo servía hace muchos años.

"Al final de un informe que emití en determinado expediente, y antes de estampar mi firma, puse: —"Vucencia, sin embargo, se *dignará* de resolver lo que juzgue más oportuno"

—"Usted sabe Gramática Castellana?—me preguntó.

—"La conozco, aunque no sea más que de oídas, señor Subsecretario,—le contesté.

—"*Dignarse de...* es un disparate. Como *vuelva usted a reincidir*, le cuesta el destino... ¡Vaya unos escritores! añadió con el mayor desdén.

"Vaya unos Subsecretarios! —repliqué yo muy bajito, pero también con el mayor desprecio"—(*Memorias... a la familia*, IX)

Pero, apoyemos ya con indiscutibles autoridades, de esas preferidas por el P. Mir, el propio régimen, muy bien señalado por la Real Academia de la Lengua.

Palafox traduce uno de los versículos del *Te Deum*. —"*Dígnate, Señor, de guardarnos este día sin que caigamos en culpa*".—*Gemidos del corazón*

"Pues si Dios *se digna* de divinizar en sí el glorioso blasón de dadivoso ¿qué Rey podrá desdeñar su esplendor o dejar de solicitarlo a su corona como el más bello?"—*Garau*.—*El sabio instruido de la naturaleza*.

"Dále muchas gracias a Dios porque se *dignó* de

darnos esta divina semilla" — *Andrés de Meditaciones*. 43

"Pues hoy os *dignéis de ser* mi huésped y morar en mi pecho; vivid, Señor, en él en dulce paz" — *Villegas. Soliloquios divinos* (1625). Cap. 5.

"Ahora se halla mi alma tan desfavorecida y puesta en olvido, que aún *de mirarla no se digna* su amor" — *Idem* 3. 2.

"No ha sido en mí acción deliberada, sino obligación precisa, como lo serán todas las de su servicio en que se *dignare de emplear* mi rendimiento." — *Núñez de Cepeda. Ideo del buen pastor*.

Nótese que no sólo *dignarse*, sino otros verbos que se le acercan en sentido de favor, providencia, concesión, etc., llevan el mismo régimen. Excusan explicarlo las siguientes autoridades que corroboran este aserto.

"Dios, habiendo misericordia de la miseria humana, ha determinado en su sagrado y cierto consejo *de remediarla*." — *Fray Luis de León. Declaración del salmo 50.*—

"Podéis tener por bien *de dejarme* con mis galas y adorno de mi persona." — *Palafox Peregrinación de Philotea*. Libro 3. cap. 1.

"Oh buen Jesucristo, oh Redentor mío! y si pluguiese a tu bondad *de darme* esa tu corona!" — *Guevara. Monte Calvario*. Cap. 3.

"Dios de mi alma... sírvete con tu acostumbrada clemencia, *de confirmar* en mí esta resolución" — *Villegas. Op. cit.* VIII. 6.

"Habiendo sido servido Nuestro Señor *de confirmarla* con grandes y ordinarios milagros en toda Europa" — *Montoya. Crónica de la Orden de los Mínimas de S. Francisco de Paula* [1619] lib. 1. cap. IX, y 7.

"Esto era lo que a estos piadosos varones traía con cuidado semejante, empleados en perpetua oración suplicando siempre a Nuestro Señor se sirviese *de concederles*, un hijo para su santo servicio y consuelo de ellos." — *Montoya idem*. Lib. I, cap. 1.

"Necesario fué que Dios revelase o inspirase a la Iglesia las palabras y ceremonias con que sería servido *de ser alabado* y suplicado y ofrendado". — *Pineda. Agricultura Christiana* (1589) Diál. I. 19

"Sea Dios servido de daros un hombre divino que os alumbre, para que entendáis la caridad supereminente de Dios"—Fr. *Francisco Ortiz Lucio. Jardín de amores Santos* [1592] Trat. VI cap. 6

"Su Divina Majestad se sirvió de ayudarme en esta empresa suya; de manera que, con su gracia, convertí en Ingalaterra muchos herejes a la fe católica"—*Quintana Dueñas. Santos de la Imperial ciudad de Toledo*, cap. XXX

"Las gentes hicieron grande penitencia y plegarias y suplicaciones a Dios, y él fué servido de que cesase tan grande calamidad"—*Pero Mexia. Historia imperial y cesárea* (1579) Vida de Constantino.

"Señor, habiendo Dios tenido tanto tiempo en esta vida a vuestra Madre, para consuelo vuestro y de todo el Reino, ha sido servido de llevársela al descanso eterno".—*Cruzado* traducción de la *Corte Santa* del P. Causino, Tr. 1.^o libro 3, secc. 37.

En la hermosa oración que hizo el Rey San Fernando antes de morir, traída por el Padre Camargo en su *Cronología Sacra*, se lee:

"El Reino, Señor, que me distes, la honra mayor que lo merecía, la vuelvo: desnudo salí del vientre de mi madre, y desnudo me ofrezco a la tierra: recibid, Señor mío, mi alma, y por los méritos de vuestra santísima Pasión tened por bien de colocarla entre vuestros siervos en la gloria".—*Op. cit.*, al año 1252.

"Entregaron al Señor a los alguaciles y oficiales de el presidente, para que le llevasen, excusándose a título de religión de no entrar allá dentro, y negándole tuviese por bien de concluir luégo aquella causa"—*La Palma, Hist. de la Sagrada Pasión*, cap. 17.

"Tornáronle a instar y conjuráronle que les hiciese placer de no ocultarles lo que sabía, sino decirles la verdad".—*Valderrama Ejercicios V Septuagésima* p. 94.

Por último, no es para dejar desadvertido que cuando *dignarse* extrema el concepto de favor, condescendencia, resignación etc., rige también con la preposición *a*.—"Dignarse a cualquier ministerio"—*Nierenberg* citado por el mismo P. Mir en su *nutridi-*

simo repertorio *Frasas de los autores clásicos españoles*. Art. *Servir*.

Lo mismo ocurre al ponderar lo limitado de una acción comparándola con otra más amplia.—“Ahora vuestro amor no se digna a mirarme, y entónces vuestro amor ofreció vuestra vida por la mía”.—*Villegas. Soliloquios* 5.

Nótase en el P. Mir el plausible tesón que pone, siempre que en el discurso se le ocurre, usando voces que, al rededor de un concepto, le son expresivas, aunque no siempre resulten ajustadas a estricta propiedad, ni sean sinónimas.

Alejándonos del *Prontuario*, vamos a otro libro de nuestro sabio autor, el de la *Inmaculada Concepción*, robustísimo en doctrina, y honra de las letras teológicas españolas. Allí escribe su autor (Cap. IV pág. 68):—“A este sentir se inclinaban Hipócrates, Galeno y Avicena, Aristóteles y Averroes, con toda la escuela peripatética, con toda la familia de Esculapio, con toda la *caterva* de jurisperitos y canonistas, con todo el escuadrón de teólogos y expositores”.—

Si quiso hablar despectivamente de jurisperitos y canonistas, pase el estigma que les pone juntándolos en *caterva*; mas, como tal intento no aparece, antes bien se refiere a sabios, resulta que, más que cortesmente clasificados, quedan con menosprecio echados a una vil turba, —a una *caterva*, porque este nombre es despectivo de una colectividad. En el latín, de donde se deriva, aparte de otros sentidos tiene éste mismo de menosprecio. Commelerán y Gómez en su *Diccionario clásico-etimológico Latino-Español* cita así a Salustio y Auto Gelio: —“*Omnium stagitiosorum atque facinerosorum circum se catervas habebat*”. Levaba siempre en su compañía una tropa o gavilla de todos los perdidos y facinerosos”. “Aplicado el término a cosas, se dice de las que están en desconcierto:—“*Viliæ et incondita verborum caterva*. Fárrago de bajas y desaliñadas palabras”.

Confirmemos nuestra opinión con citas de escritores castizos que no usan *caterva*, tratándose de per-

sonas y cosas, en otro sentido que el de menosprecio.

"Véase San Antonio rodeado de toda la *caterva* de Satanás que lo tientan, atormentan y maltratan".

—*La Nuza. Op. cit.* Hom. 31.

"¿Quién es ese mundo? Una *caterva* de hombres sin seso"—*Cruzado. Op. cit.* Trat. 1. lib. 1.

"Este su mozo tuvo compañía con una *caterva* de cosarios ladrones". *Villalón. El Scholástico.* Lib. 1, cap. 5.

"La miserable *caterva* de los condenados ¿qué imaginable angustia no pasarán?"—*Paravicino. Oraciones evangélicas* (1636) Dom. 1 de Adv.

"Por eso nacen de la soberbia aún peores males de los que habemos dicho, como son herejías, cismas en la Iglesia, con una grande *caterva* de daños y de males"—*Camos, Microcosmia* (1595) parte 1ª diál 9.

De la corte del Anticristo dice el P. Fernández de Ayala:

"Darán principio y aumento a esta fama una gran compañía de amigos y aliados suyos, una cuadrilla o *caterva* de vagamundos, mundanos y perdidos"—*Historia de la perversa vida y horrenda muerte del Anticristo* [1635] Trat. 2 disc. 16

"Y, pues demandando a Dios 'este pan, le demandamos armas con que destrozará toda la fiera *caterva*, de carne, mundo y demonios etc'.—*Pacheco. Catorce discursos sobre el Pater Noster* (1594) Disc. 9, cap. 3.—"Estaba Satanás sentado con mucha *caterva* de demonios en su compañía".—*Id.* disc. 12, cap. 4.—

Guárdase Pacheco de ver a los ángeles en *caterva* y nos los muestra en custodia y milicia:—"Si Dios nos abriera los ojos para ver lo que naturalmente no podemos ver, viéramos aquella *guarda y caballería* celestial de que dice el salmo 103 que Él hace a sus espíritus ángeles y a sus ministros fuego abrasante".—*Id.* disc. 12, cap. 5.

A un grupo de teólogos [*caterva* que hubiera dicho el P. Mir] apéllidale corriente el P. La Nuza:—

"Santo Tomás con la corriente de los teólogos determinó que el voto había de ser de algún bien mayor que es el que cae debajo de nuestra común obligación, el cual ha de ser libre y espontáneo".—*Op.*

cit. Hom. 3.

Por último, goce el lector con la riqueza y gallardía de locución castellana en los siguientes pasajes de autores que, tratando de grupos de personas y cosas merecedoras de cortesía, se cuidaron de no ponerlas en *caterva*.

"Pásmase el ejército de los Padres todos".—*Paravicino*. Op. loc. cit.

"Viene un ejército de ángeles, un enjambre de espíritus gloriosos, y comiéndanle a cantar".—*Fr. Lorenzo de Zamora. Libro de la huida de Egipto* etc. (1614) Parte III, cap. 5.

"La escuadra de los que siguen a Cristo como deben seguirle, es tan corta, que hubo su Divina Majestad de venir a echar el bando y cédula de su seguimiento con la moderación y la salva que el predicador mal seguido: *Si quis vult post me venire*"—*Fr. Antonio Pérez. Apuntamientos de todos los sermones dominicales y sanctorales* (1603) San Blas.

"Este el sentido que Santo Tomás, San Ambrosio, San Agustín y San Buenaventura con un gran torrente de Doctores dan a esta palabra".—*Fr. Juan de Pineda Historia maravillosa de la vida y excelencias del glorioso San Juan Baptista* (1604) libro 1º cap. 3º fs. 45.

"Se acompañada con la caridad que trae consigo el coro de todas las virtudes"—*Arias, Libro de la imitación de Cristo Nuestro Señor* [1599] trat. 2º cap. 12.

"Está consagrado este día domingo con tan gran tropel de misterios, que casi se alza a mayores con las mayores obras y hazañas de Dios"—*Fr. Diego de la Vega. Empleo y ejercicio santo sobre los Evangelios* (1603) Prológo.

Para terminar, véase cómo Cervantes tuvo escúpulo de usar *caterva* aplicándola a gente de valía.

"Todos los Faraones y Tolomeos de Egipto, los Césares de Roma, con toda la *caterva* (si es que se le puede dar este nombre) de infinitos príncipes, monarcas, señores medos, asirios, persas, griegos y bárbaros, todos estos linajes y señoríos han acabado en punta y en nonada"—*Quijote*, 2ª parte, cap. 6.

Cuanto a las doctrinas del respetabilísimo P. Mir en punto de lenguaje, son casi siempre seguras y decimos casi siempre, porque algunas veces le lleva a exageraciones el celo por el casticismo. Ajeno es a estos apuntes procurar demostrarlo, y sólo como una muestra van las líneas que siguen, sometidas desde luego al juicio ilustrado de nuestros lectores.

Unción.—*Por ende.*—*Comienzo de periodo.*
Desde luego, ya en la *Revista Católica de la Diócesis de Cuenca* [Septiembre de 1923] dedicamos un extenso apunte filológico respecto de la palabra *Unción*, injustamente descalificada por el P. Mir, en el sentido de espíritu piadoso e insinuante de la palabra hablada o escrita, para la eficacia de la vida cristiana, — sentido éste con el que hemos propuesto a la Real Academia Española se adicione en el Diccionario el artículo *Unción*.

No es para dejar desadvertida la extrañeza que causa ver en el "Prontuario de Hispanismo y Barbarismo", catalogada con esta acrimonia por el P. Mir la partícula *ende*, como si, por sólo antiquada, de su castizo solar degenerase en barbarismo. Qigasele.

Contradícese, al tratar de *Ende* en esta forma:

"*Ende*. Anticuada era ya en el siglo XVII la partícula *ende*, que conforme a su origen latino *inde*, recibía dos sentidos, a saber, el literal *de allí, de aquí, de ahí*; el figurado, *por está, luego, también, en eso*. Al son de Clemencín deploraba el crítico Baralt la falta de la partícula *ende*, hasta el punto de apellidar benemérito de la lengua al que la restableciese. Cierzo, la Real Academia no ha tenido por bien rescatarla del vilipendio en que la caducidad la tiene sumida.

"Esto no obstante, a cada paso oímos decir *por ende*, y lo vemos escrito por personas que se precian de leídas y entendidas. Las cuales sin estar en la cuenta, se vuelven al vómito, como suelen hacer los perros. ¿Por qué especialísima razón los clásicos despidieron de sí la partícula *ende*, sino porque era total-

mente latina, y no eran ellos amigos de vestir ropas ajenas? Recoger ahora los modernos los arrapiezos desechados es dejarse retentar por el afán del latinismo, contra el dictamen de aquellos prudentísimos varones, y contra el parecer de la Real Academia, que no ha *desantiguado* ni es de tener que *desantigüe* el *por ende* viejo y raacio. Por ahí podremos rastrear qué tal anda el amor al romance en nuestros días, cuando una voz tan *inusual* vémosla frecuentada en escritores recientes”.

¿Conque, por estar en el Diccionario cual anticuada la locución *por ende*, se ampara el autor con ese Diccionario, contra el que a veces con justicia rezonga y trænena? Conque, por ello casi la echa a lo bárbaro, no obstante el uso que haciendo de ellas esas personas a quienes también les echa vaya de presumidas, testifican la actualidad del uso?

Ni es tan remoto el siglo XVII en cuyos comienzos escribía fray Juan de los Angeles, para que como tan anticuada y condene el P. Mir la locución *por ende*, ni ese insigne fraile, gran autoridad en punto de lenguaje, puede, excluido del número de los “prudentísimos varones”, de quienes habla nuestro airado crítico, — ser puesto entre “los amigos de vestir ropas ajenas”

“Aunque la gracia y caridad habitual sea nuestra justificación y santidad formal y, *por ende*, toda la santidad cristiana, sin embargo &?” — *Fray Juan de los Angeles. Consideración sobre el Cantar de los Cantares* (1607) Lecc. I, art. 3.

Allá a los peninsulares se referiría el enojadísimo Padre Juan; pues de saber que aquí en la República del Ecuador es usualísimo *por ende*, nos lo habría achacado a nuestras bárbaras manos americanas. [*]

(*) Contra el calificativo de “anticuadas” que el Diccionario sin razón da a algunas voces para cuya sustitución consigna otras que no les son en rigor equivalentes, ó se diluye en explicarlas; — hemos reclamado en nuestra “Contribución a los trabajos de la Real Academia Española de la Lengua”, documentando con castizas autoridades nuestro modesto dictamen. En una de sus secciones: — “Arcaísmos que conservamos” —, sin abogar por todos ellos, son complacemos con el recuerdo de la primitiva habla rediviva.

¿Y aquello de vilipendiar a *ende* cual bastardo, por sólo ser latino? No reparó la raspeadora pluma del sabio autor, cómo echaba chispillas de tinta sobre el caudal de voces latinas que constituyen el tesoro de nuestra lengua castellana, y no merecen que tirada la pluma, hubiese emprendido, escoba en mano, contra lo que llama *arrapiezos* de la latinidad.—¡Bien conservado lo que de latino se usó y se usa, rebién venido lo que de esa fuente y de la griega siga emanando para correr por cauces castellanos!

Bien hubiera venido al mismo autor acercarse al latinismo, para cuando, pretendiendo expresar el hecho de rejuvenecer vocablos, quitarles el carácter de anticuados, hubiera formado el verbo *desantiguar*, en vez del *desantiguar* que, a primera lectura, parece privativo de *santiguar* (—*des-santiguar*—) borrar la *santiguada*, piadoso signo de hacer la señal de la cruz.

Quevedo, de quien dice el P. Mir que “si hay escritor clásico y genial en castellano, es, sin duda el inmortal Quevedo” (*Frasas de los autores clásicos* etc. v. *Conocer*)— usó *desantañar* [privativo de tiempo pasado; *antaño*].— “Iban diferentes... mujeres embolsadas en coches, *desantañándose* de navidades”.—*La fortuna con seso*.

Comienzo de período.

“Muy común se ha hecho en el día de hoy el dar principio a una cláusula por un participio o adjetivo con cola. Así, por ejemplo: —“Discreto y activo, acometió la empresa...; contenido en los términos de la moderación, meditaba grandes empresas etc.— Semejantes giros nunca fueron españoles, no abrían de esa suerte sus cláusulas los clásicos etc”.—Es manera de decir común a todos los galicistas.—(MIR.—*Hispanismo*... v. *Elipsis*).

“Discreto y activo, acometió la empresa”. ¿Cuál la elipsis? —*Siendo como era discreto*, con estas prendas acometió.—*Sabiendo, cuidando estarse contenido*... meditaba;— elipsis que desaparecen con sólo variar la colocación de los términos diciendo:—“acometió la empresa, discreto y valiente”.

La Academia en su Gramática no se aventuró a calificar de galicadas tales elipsis, y apenas entre

las *desusadas*, pero nó peregrinas, citó como ejemplos: "*Sabido* por cierto la gente que el D. que tenía". Falta el gerundio *habiendo*, y de su omisión parece que resulta una concordancia defectuosa. No hay tal: lo que hay es una elipsis lícita y comprensible antiguamente, la cual ha caído en desuso. Ahora sería necesario decir: *habiendo* sabido la gente que el Duque tenía etc. . . . "*Visto* Lautaro serle conveniente; —*hecho* el Marqués de Cañete el castigo en el Perú", — son casos de elipsis, y en ello se suple el gerundio de *haber*: *habiendo* visto Lautaro . . . ; *habiendo* hecho el Marqués etc". — Por remate, las elipsis condenadas por la Academia no son sino aquellas que dificultan la inteligencia del concepto.

Véase cómo en el siglo XVI usábanse gallardamente elipsis análogas a las sin razón condenadas por el P. Mir.

"*Guarnecido* el mundo de tantas armas en lo antiguo y moderno, como está dicho, creciendo el hombre en malicia y tiranía, *despojada* de aquella simplicidad y bondad antigua, *armado* de ambición y soberbia de ocupar lo ajeno, — se hicieron preceptos y leyes en la guerra, pareciendo que era justo quedarse a la discreción del vencedor, persona y hacienda del vencido" — El capitán *Isabá Castellano de Capua* — *Cuerpo enfermo de la milicia, española*. (1594) cap. 1^o

¿Entrará a la *caterva* de galicistas Fray Luis de Granada? — "*Inclinadas* las rodillas de mi corazón, *postrado* y *sumido* en el abismo de mi vileza; con todo el acatamiento y reverencia que a este vilísimo gusano es posible, me presento, Dios mío, ante Tí como una de las más pobres y viles criaturas del mundo". — *Adiciones al Memorial de la vida cristiana*. Consid. VII.

Tampoco engrosará esa *caterva* el "Magnífico Caballero" Pero Mexía: — "*Acabados* sus triunfos, *hechas* grandes mercedes a sus soldados, y *alegrado* el pueblo romano con fiestas y dones y repartimientos muy grandes, se hizo elegir cuarta vez Cónsul" — *Historia imperial cesárea*. cap. III.

Mucho menos Cervantes: — "*Hechas*, pues, estas

prevenciones, no quiso aguardar más tiempo".—*Quijote*. Parte 1, cap. 2.

II

Sigan ya mrestas de algunos deslices de la pecadora lengua metropolitana, cuyo mal ejemplo sirva, en tranquila conciencia suya, para atenuar en la colonial nuéstra, lo que, provocado por aquélla, se nos quiera imputar, en veces, a pura fechoría de insurgentes escritores americanos.

AY! HAY!

He aquí cómo aparecen confundidos interjección y verbo en estos versos, que así aparecen citados por el Barón del Pujol de Planés en su artículo "La gufa oficial".

"*Hay* del palacio que las aves moran!

"*¡Hay!* del jardín donde las zarzas crecen!"

No *hay* para qué detenerse en decir que debió haberse escrito *¡ay!*, interjección.

Un muy conocido poeta español contemporáneo ha escrito también con igual incorrección este endecasílabo:—*¡Hay!* de quien no hizo versos en su vida!..." (*)

ACUSAR

"Las últimas noticias de Berlín acerca del estado de salud del Duque de Bivona, *acusan*, por fortuna, franca mejoría".—*Heraldo* de Madrid, Diciembre 16 1909.

En vez de *manifiestan*, *revelan*, *informan* etc. Pero *¡acusan!*... Algo como imputar mejoría!...

ADESTRADO

"Jóvenes exaltados como José Luis Pellicer,

(*) En éste, como en algunos otros ejemplos, omitiremos el nombre del autor por especiales consideraciones que le debemos.

habían *adestrado* al pueblo".—*Pérez Galdós*.—*España sin Rey* p. 293.

Al que ha adquirido destreza, o a aquel a quien se la da, se le *adiestra*, se llama *adestrado*, de *diestro*. *Adestrado* es término técnico del blasón.

ADLATERES

"Habría tal vez dado en el suelo con el gobierno y encumbrado a los *adláteres*".—*DORADO*. *Liberalismo y antiterrorismo*.

Por *aláteres*, allegados, auxiliares,—como lo son los Cardenales que, para misiones pontificias extraordinarias, son elegidos de los más mercedores de confianza, intimidad, *del lado del Papa, a latere*.

AHORA

Expresa:—*en* el tiempo *en* que se habla, *en esa* actualidad,—pero nunca en el sentido de lo que fué actual en un tiempo pasado, del que se hace mención,—lo cual se expresa con *entonces*.

Cosa tan rudimentaria, y, sin embargo, tan olvidada por un distinguido catedrático de la Universidad de Madrid que, refiriéndose en 1905 a tan remota antigüedad como la del reinado de Chindasvinto, dice: "Los reinados de Chindasvinto y Recesvinto [642—672] fueron notables por el gran impulso que se dió a la legislación, permitiéndose desde *ahora* el matrimonio entre godos y españoles, con lo cual se consumó, de derecho al menos, la fusión entre ambos pueblos".

El *desde ahora* llama por que le sustituya un *desde entonces*.

ALGUN QUE OTRO

Como no se dice *un que otro* sino, *uno que otro*, tampoco ha de decirse *algún que otro*.

"Sólo *algún que otro* chiquillo que va vendiendo piñones tostados" etc.—*La mosca del infierno*.

ALUDIR

Es referirse a una persona, sin nombrarla.

Esto que sigue es lo inaudito. Háblase del sabio D. Ramón Menéndez Pidal, a propósito de su *Poema del Cid*, maestra obra como todas las suyas de recomposición y crítica.

“Menéndez Pidal hace algunos años viene con fruto dedicándose a tal estudio. El principal trabajo en estas publicaciones se cifra en la depuración de los textos, y en labor semejante ha probado ya su experiencia el escritor compatriota a quien *aludimos*.—*Unión Ibero-Americana* Marzo, 1914.

Expreso el nombre, y ¡aludido!....

ANDAR DE CECA EN COLODRO,
DE HERODES A PILATOS.

El *Heraldo de Madrid* (31 de Enero de 1909) transcribió de *La Correspondencia de España* lo siguiente, relativo a los hermanos D. Jorge y D. José Cueva que, con aplauso, estrenaron el sainete *Aquí ha-se farta un hombre*.

“Y aquí surge una consideración, para deducir de ella una consecuencia. ¿Habrían podido estrenar su sainete estos jóvenes y brillantes escritores sin el *exequatur* de ese Jurado y sin la recomendación del premio obtenido? Posible es que lo hubieran logrado por sólo el personal esfuerzo y por la cantidad de cosas buenas que la obra tiene dentro; pero es más posible, casi seguro, que a la hora presente anduvieran todavía con ella debajo del brazo de *Ceca en Colodro* y de *Herodes a Pilatos*.

“Esta es la consideración. La consecuencia es esta otra. ¿Conviene o no abrir francamente las puertas al aire de afuera, al aire nuevo, para encontrar cosas buenas”.

Tres errores hay en los refranes citados; 1º que no es andar de *Ceca en Colodro*, sino de *Ceca en Meca* o de *la Ceca a la Meca*; 2º que para *Colodro* otro es el término contrapuesto en el refrán castellano de *Zoca en Colodro* o de *Zocos en Colodros*; y 3º que ni éste ni el de “andar de Herodes a Pilatos” significan lo que “de *Ceca en Meca*”, esto es, de aquí para allá, con inútil acción, sino de un peligro a otro mayor.

APERCIBIR

Jamás se le puede dudar el sentido de *percibir*, observar, reparar etc., que con tanta impropiedad le da Giner, traduciendo a Humboldt.

"Si a primera vista se *apercebe* la vida difundida por toda la atmósfera, descúbrese todavía mayores maravillas con el microscopio". — *Cuadros de la naturaleza*. p. 272.

APROCHE

"Tan altiva respuesta exasperó más y más la ira de Francisco I. que dió órdenes severas para el *aproche* de las fuerzas sitiadoras, a fin de hacer más riguroso el cerco". Pareja Serrada *La batalla de Pavía*.

El término técnico militar propio es en plural. *aproches*.

ARCHIVAR CADAVERES, POR ENTERRARLOS.

El Universo, de Madrid (18 de Agosto de 1908) delató con este suelto tan criminal archivadura.

"*Cadáver archivado*, Dice un estimado colega, hablando del hallazgo de unos huesos humanos en la Audiencia antigua de Barcelona, que según las reminiscencias que del origen de esos huesos se han podido aclarar, deben proceder del conjunto de unas piezas de convicción de cierto intrincado proceso criminal, por hechos cometidos en la Seo de Urgel.

"Y añade el colega:— "Entonces, al concluirse el proceso, debió de ordenarse el *archivo* del cadáver que hoy se ha hallado al hacer las obras del edificio".

"Después de esto continúa *El Universo* no nos extrañará oír hablar del archivo del Este y del Cementerio de Simancas; (*) será corriente llamar nichos a los estantes; legajos de familia a los panteones; carpetas a los sarcófagos y fosa común al cesto de los papeles.

ASCETA

Por *ascético*, que cultiva la *Ascética*.

En un buen estudio sobre el Padre, Fr. Diego

(*) Simancas tiene su renombrado "archivo"; y Madrid el "cementerio" llamado del "Este".

Murillo, se lee: "Es... *asceta* y místico como sus hermanos y coetáneos San Pascual Bailón y el B. Nicolás Factor".

No quiso decir que llevala vida de *asceta*, sino que escribió, así sobre *Ascética*, como sobre *Mística*.

AVENIRSE

Se conjuga como *venir*, y así incorrecto como "yo *veníme*, en vez de me *vine* o *viníme*, es me *avéni* o *aveníme* por,—me *avino* o *avíneme*.

Juan García (pseudónimo de Amós de Escalante) tan correcto y castizo, por lo general, dice, ello no obstante:

"*Aveníme* a hacerlo con la reserva y discreción necesarias".—*Ave Maris Stella*, IX,

AYER MAÑANA.

Son comunes en Madrid entre los informadores de noticias, algunas como éstas del *Universo*:—"Ayer mañana han llegado los Infantes.—En la iglesia de San Ginés se verificaron *ayer mañana* solemnes honras fúnebres";—en vez de *ayer de, por la mañana*.

Ayer (en el día anterior) *mañana* (en el inmediato que sigue) en calidad de adverbios se contradicen en la frase que nos ocupa. Empleándose *mañana* como sustantivo [primeras horas del día] necesita régimen:—*Ayer de, por la mañana*.

BREGAR.

El poeta andaluz Cortines y Murube, en su composición "En el Cortijo" (DE ANDALUCIA, *Rimas*) hace irregular este verbo regular:

"Los hombres sudorosos
en el silencio *briegan*".

Si hubiera el sustantivo *briega*, bien estaría la *i* en ciertos tiempos del verbo *bregar*, como lo está en *friega* tú, *frieguen* ellos, etc., del sustantivo *friega*.—Si el afán, agitación, ajetreo se llaman *brega* ¿a qué esa *i* tan escandalosa?

(Continuará)

SALUDO INGENUO

A Don Francisco Villaespesa, por
ESPAÑOL y por POETA, al pisar
tierra de Incas.

I

En el nombre del ARTE, mi lira americana
desflore, ante tus plantas, una canción galana;
y llegue hasta tu oído el eco de mi canto,
en el nombre del ARTE, tres veces Grande y Santo.
Has de saber Poeta, que, orgulloso, me afano,
hoy, que estás en mi tierra, por estrechar tu mano,
que cincelar en oro versos de fuego pudo,
y por eso, en el nombre del ARTE, te saludo!

II

Hoy te hablo, Poeta, porque soy un trovero
que ha seguido de lejos tu volar altanero,
y sabe de tu gloria, que llena el Universo,
y probó de la miel del panal de tu verso,
y oyó de tus estrofas el tan gallardo son:
yo sé con cuantos lises se enflora tu blasón.
Yo soy uno que tiene de tu raza divina,
pues corre por mis venas azul, sangre latina,
y pudiera muy bien llevar capa y espada,
o llamarme, si quieres, Alonso de Quijada.
Poeta: yo saludo tu orgullosa silueta;
porque eres ESPAÑOL y porque eres POETA.

III

Poeta: ésta es tu tierra, Iberia aquí palpita;
nuestra casta es la misma que tu casta bendita;
la misma nuestra sangre, la misma nuestra gracia,
nuestra fé, nuestra gloria y nuestra aristocracia;
iguales nuestras almas, nuestras vidas iguales,

sustentamos ardientes los mismos ideales;
como hombres siempre altivos, como enemigos fieros,
cual somos toreadores, tal somos caballeros:
en nada desdecimos de vuestra heróica traza,
no hemos manchado el santo orgullo de la RAZA;

IV

Poeta: ésta es tu tierra; no estás en tierra extraña.—
América se dice, tal se dijera España:—
nada hay que nuestro lazo de unión y paz destruya,
lo mismo que en tu Patria, la de aquí, es gente tuya.
Esta fé con que te hablo, este idioma sonoro,
con que te digo hoy día: tus versos son de oro;
esta lira que pulso por decir tu loanza,
todo te está probando que hasta mi tiempo avanza
el orgullo de América por llamarse española:
tu Bandera en la tierra de Colón aún tremola;
si nó, acércate al fuego que nuestro pecho inflama,
y oye cómo decimos: "DIOS, LA PATRIA y LA DAMA"....

V

Poeta: ésta es tu tierra; no estás en tierra extraña.—
América es sólo una prolongación de España
y, si quieres, aquí no buscarás en vano
lo mismo que dejaste allá, tras el Océano.
Ven, Poeta, un instante tu fatiga descansa,
para nosotros eres amigo de confianza,
y después de tú largo y arduo peregrinaje,
aquí no necesitas mudar tu viejo traje;
momentos de solaz entre nosotros pasa,
y olvida la etiqueta, porque estás en tu casa.

VI

Poeta: ésta es tu tierra; no estás en tierra extraña.—
al estar en América estarás en España.—
Vosotros y nosotros, los de esta playa ignota,
nos parecemos como una gota a otra gota;
vuestra fisonomía tan gallarda y tan grata,
en los hijos de América, fielmente se retrata.
¡Hidalgos a la antigua y de una sola pieza,
sólo ante Dios doblamos la orgullosa cabeza;
y ni ante mil espadas humillamos el brazo,
ni cien tizonas pueden detener nuestro paso.

VII

Pero, si todavía mayores pruebas quieres,
contempla la hermosura gentil de las mujeres
de esta tierra, y conmigo dirás si gallardía
tanta, no se merece el Sol de Andalucía,
y si la pompa regia de un jardín sevillano
de ostentar estas flores no se estuviera ufano.
Ven, míralas de cerca, con el alma extasiada,
y resiste, si puedes, una sola mirada;
y dirás de estas majas que la América enoja
si no fueron robadas a algún lienzo de Goyal

VIII

Todo esto te lo digo por orgullo, Poeta,
y, además, porque mi alma siempre vive repleta
de adoración enorme y admiración sincera
para la noble y grande y leal Nación Ibera
y también porque sepas que aquí nunca queremos
olvidar la deuda que a tu Patria debemos,
y lleves, al retorno de tu triunfal viaje,
de amor y de ternura a España un gran mensaje,
y le cuentes, hermano, que, fieles y prolijos,
el amor de la Madre no olvidamos los Hijos....

IX

Tú me dirás que, un día, enristramos la espada,
contra el augusto pecho de la Madre adorada,
porque, al cachorro indómito, la Libertad le plugo
quitarlo de los hombros la pesadez del yugo;
más, te diré, Poeta, ni América ni España
son culpables de aquella lucha heroica y extraña:
en esa lucha, noble lucha de paladines,
por el honor, blandísteis los limpios espadines,
y nosotros por sólo cambiar con el airón
del cóndor, vuestra altiva melena de león!

X

Voy a hablarte, Poeta, de mi sentir profundo,
y por mi boca te hablan los sentires de un Mundo....

XI

Cuando, hace cuatro siglos, un español bizarro,

el grandemente ilustre Francisco de Pizarro,
con hambre de aventuras y sediento de gloria,
holló esta virgen tierra—nos lo dice la Historia—
lo primero que hizo fué plantar en su entraña,
junto a la cruz de Cristo, la Bandera de España....

XII

Ante la audacia suma del valiente español,
temblaron los cimientos del Imperio del Sol;
el volcán ignicente palpitó de coraje;
se oyó en la selva virgen un bramido salvaje;
y se irguió amenazante, como en son de protesta,
Naturaleza toda, en una heroica gesta;
mientras, aullando el indio su grito de venganza,
al fondo de los bosques aflaba la lanza....!

XIII

¿Después?... la magna lucha que, fragorosamente,
hizo temblar de espanto a todo un Continente;
la lucha dura y grande, la lucha de titanes,
a cuyo sordo ruido callaran los volcanes,
y quedaran las cumbres estáticas y mustias,
con esfíngicos gestos de supremas angustias,
la legendaria lucha de ciclopes sañudos,
de los hombres barbados y los indios desnudos....

XIV

Del viejo Vira—Cocha, la horrenda profecía,
punto por punto, letra por letra, se cumplía;
y, disipado el humo, callados los cañones
¡desolación inmensa de las desolaciones!....
en un gran mar de sangre, con sonido estruendoso,
hundió sombríamente sus ruinas el Colosol

XV

Pero España, la Noble, Pero España, la Grande,
tendió su blanca mano al vencido del Ande,
y le dijo: "Levántate, noblemente luchamos,
ninguno es el esclavo, los dos somos hermanos;
mi Bandera no os trac sombras, os dará luz;
es Caridad mi signo".... ¡y le enseñó la Cruz!....

XVI

Y España hizo del Indio, cual lo ofreció, un hermano,
y virtió, generosa, con su pródiga mano,
el valor infinito de sus regios caudales:
su Dios, su gentileza, su lengua, sus ideales....
y no desdeñó el bravo y arrogante español,
el amor, todo fuego, de las Hijas del Sol;
y, en un raptó sublime, la sangre castellana
enriqueció el venero de sangre americana.

XVII

¡Ello fué en estas vastas y augustas soledades.—
¡Himense más grande no vieron las edades!—
Ambos de estirpes reales, ambos de sangre pura;
de un lado la arrogancia, del otro la bravura;
del uno la nobleza, de otro la aristocracia;
del uno el heroísmo y del otro la audacia;
los dos la misma gloria, los dos la misma suerte;
el uno fuerte y noble, el otro noble y fuerte;
el gran Cóndor Andino, y el Hispano León;
y por eso campean sobre nuestro blasón,
en cuarteles de oro, sobre campos de gules,
confundidos los lises con las plumas azules.

XVIII

... ¡Poeta, esto es muy dulce, los dos somos hermanos,
cambiamos cordialmente un apretón de manos;
tengo sangre española, sangre azul, sangre ardiente,
por eso te saluda mi Canto, ingenuamente!

XIX

Porque eres de esa España siete veces hermosa;
porque eres de esa España siete veces grandiosa;
de esa España valiente que, ávida de victoria,
recorriera el planeta fatigando la Gloria;
de esa invencible España, que, sintiendo pequeño
para su Sol enorme, su azul cielo sedeño,
lanzara sus bajeles en el Océano ignoto,
en busca del ensueño de un gran país remoto,
ocupando el milagro de su genio fecundo,
a precio de su sangre en conquistarse un Mundo.

XX

Porque eres de esa tierra de Pelayos y Cides,
y son innumerables sus bravos adalidades,
de aquese legendario país de la aventura,
cuna del buen hidalgo de la Triste Figura,
honra y prez de los nobles caballeros andantes;
porque eres de esa España de Miguel de Cervantes,
ese sublime loco, ese loco divino,
que nos diera el más grande y hermoso desatino:
¡un libro que todo él es puro necedades,
y es el más admirable que vieran las edades....!

XXI

Porque eres de esa España, la de heróicos perfiles.—
¡Ah, las magnas proezas y las gestas viriles!—
de esa España indomable, la de frentes enhiestas,
la de brazos membrudos y poderosas testas,
En España, la Grande, todo es grande como Ella;
todo es dulce y hermoso en esa España bella;
el cielo, el mar, los montes, las selvas, los volcanes,
todo en Ella reviste proporciones titanes.
Es deber la nobleza, costumbre la hidalguía,
y el heroísmo siempre está a la orden del día;
el sacrificio es fácil y el martirio sereno
en esa noble Tierra—¡Salud Guzmán el Bueno!....—
y es tan vulgar la hazaña, que casi no es hazaña:
¡busquemos otro nombre para tu Gloria, España!....

XXII

Pero óyeme, Poeta: digo más todavía,
aún tu misma gloria mayor parecería
si no fueras de España, pues te digo así mismo
que si Tu eres muy grande lo eres por atavismo!

XXIII

Porque eres de esa Raza que mientras más caída
más levanta su frente airosamente erguida;
de esa Raza a la que hoy las bárbaras hordas,
a los gritos de espanto de cien Naciones, sordas
para humillar su gloria ya pretenden lanzarse,
como si los leones supieran humillarse,
sin que su sacrilegio tal vez ni les importe,
porque no tienen alma los Salvajes del Norte....

XXIV

Porque eres de esa Raza oye mi canto rudo:
en nombre de mi sangre latina te saludo!

XXV

Bienvenido, Poeta, descansa tu fatiga,
come de nuestro blanco pan y tu sed mitiga
en nuestras claras fuentes de linfa cristalina;
aquí todo es cariño, nada te sera inquina,
el polvo del sendero te va a ser muy liviano,
porque eres un Poeta y más: un Castellano.

XXVI

Ven, Poeta, tus glorias cantaremos en coro,
aquí todos sabemos de tu Verso de Oro.

XXVII

Ven, Poeta, que, mientras te traigamos laureles,
Tu a las altas regiones de nuestro cielo vuelas;
y entre Cóndores, Cóndor, y Grande, entre los Grandes,
corones la más alta montaña de los Andes....

GREGORIO CORDERO y LEÓN.

Cuenca de Indias IV MCMXXIV.



Sección Medicina, Ciencias Biológicas y Naturales.

LOS HIDRATOS DE CARBONO EN SU GENESIS

Los hidratos de carbono, entre los que se hallan los azúcares, existen en la naturaleza en gran abundancia, constituyendo el importante material combustible, para sostener y alimentar la vida.

El nombre de hidratos de carbono les viene a estos cuerpos, de tener oxígeno e hidrógeno en cantidades proporcionales para formar agua; y haberse creído que ésta iba unida a un núcleo carbonoso, fácil de poder separar, de la misma manera que en el organismo se desdoblan en agua y anhídrido carbónico.

Se dió este nombre en atención a que no se conocía la constitución de estos cuerpos; los que nada tienen de hidratos, como luego veremos. Por otra parte, hay cuerpos que tienen hidrógeno y oxígeno en proporción necesaria para formar agua, y no se les puede considerar como hidratos de carbono, por ejemplo, el ácido acético, el que tiene una constitución muy distinta de los cuerpos que nos ocupan.

En 1892, después de los memorables trabajos de Emilio Fischer, es cuando se dió a conocer la constitución de estos cuerpos, y se estableció su estructura, que es la de un aldehído o una cetona, con varias funciones alcohólicas; por lo que hoy, se les define: *aldehídos o cetonas de función alcohólica*.

De consiguiente, se reserva el nombre de hidratos de carbono, para aquellos cuerpos que tienen en su constitución varias veces el núcleo $C_6H_{10}O_5$, y

que por hidratación dan algunas moléculas de exosas; cuerpos a los que, con más propiedad, se les llama polisacáridos.

El nombre de azúcar que les viene de dulce, se aplica hoy a aquellos cuerpos de función doble (aldehído o cetona, y alcoholes), de sabor dulce y que en el organismo se quemah dando lugar a la formación de agua y anhídrido carbónico. Esta última propiedad les distingue de otras sustancias que poseen también sabor dulce, como la sacarina [nombre impropio]; este cuerpo es 500 veces más dulce que la glucosa, pero su uso está prohibido; no porque sea un tóxico, sino porque es cíclico [imidosulfonato de benzoilo] y por lo tanto, no se quema en el organismo, sino que se elimina en sustancia; careciendo así del poder de los hidratos de carbono, de producir las calorías necesarias para el sostenimiento de la maquina viviente. Este fenómeno es propio de los hidratos de carbono; puesto que hasta los albuminoides, en su transformación regresiva, en el organismo, dan en último término, glucosa, que ha de ser quemada, para sostenér el calórico vital.

Antes de entrar en la génesis de los hidratos de carbono, es necesario conocer siquiera someramente estos cuerpos, en lo que se relaciona con su constitución y clasificación.

La nueva clasificación de los hidratos de carbono se funda en la cantidad de carbono contenida en la molécula del cuerpo. Llámase *monosa* a la que contiene un sólo átomo de carbono; si bien es verdad que este cuerpo no es un hidrato de carbono propiamente hablando, desde que en su molécula no existe un aldehído o una cetona, y alcohol a la vez, pero se le coloca entre estos cuerpos, por ser el núcleo generador de todos ellos. Biosas son las que tienen dos átomos de carbono, como el etanolal; al que tampoco le dan algunos químicos la importancia de hidrocarbonado, puesto que para que sea tal, es necesario, según recientes descubrimientos, que al carbono de un alcohol secundario vaya enlazado un carbonilo, ya constitutivo de una cetona, ya lábil con un hidrogeno integrando un aldehído. Las *triosas*, son las que

en su molécula tienen tres átomos de carbono; como la glicerosa [aldehído monoglicérico]. Las *tetrosas*, cuatro átomos de carbono en la molécula, como el butanotriolal; cuerpos de poca o ninguna importancia. Las *pentosas*, cinco átomos de carbono en la molécula; entre las que figuran la arabinosa y la xilosa, que existen en varios vegetales, como el cerezo, el albaricoque etc. La arabinosa racémica existe también en la orina de los que sufren pentosuria. Las *exosas*, seis átomos de carbono en la molécula; y son las de mayor importancia, como también las más abundantes; y que, en unión con las *exobiosas*, que resultan de la combinación de dos exosas, con separación de una molécula de agua, forman los cuerpos llamados azúcares. Repetimos que se reserva el nombre de polisacáridos, para aquellos cuerpos que, en su molécula, contienen varias veces el grupo $C_6H_{10}O_5$; cuya magnitud molecular es hasta ahora desconocida, pero que con algunas moléculas de agua dan varias exosas.

Aquí sólo vamos a tratar de las exosas y exobiosas, por la importancia que tienen en el organismo viviente; y porque de la unión de estas, con separación del agua, resultan los polisacáridos.

Las exosas se dividen en glucosas o aldosas, según contengan el grupo aldehídico y varias funciones alcohólicas; y en levulosa o cetosa, cuando contengan el núcleo cetónico y varios alcoholes. Estos cuerpos existen en abundancia en los seres vivientes, animales y vegetales; ya permanente, ya de paso, como la glucosa en la sangre.

Para exponer algunas teorías acerca de la génesis de los hidratos de carbono, y adoptar la que nos parezca más exacta, es necesario empezar por la preparación sintética, y apropiarse los resultados obtenidos, a lo que pasa en el organismo viviente.

La síntesis de la glucosa se realiza: primero, partiendo del aldehído fórmico, para lo que se trata el metanal por agua de barita que hace de catalizador; entonces se forma un cuerpo sólido, con todos los caracteres de la glucosa; es decir, una sustancia que en su molécula tiene seis átomos de carbono, y que es aldehído y alcohol a la vez. El aldehído se puede

reconocer porque, por hidrogenación, da un alcohol exadinamo, la manita; y porque reduce las sales de plata, cobre etc. Los alcoholes se reconocen por la presencia de los oxidrilos unidos a los hidrocarburos primarios y secundarios (métodos de Holleman).

Segundo: partiendo de la glicerina [procedimiento de Bertrand]. Para esto se oxida la glicerina por el agua oxigenado, en presencia del hierro oxidulado. La reacción se verifica en dos fases; primera, la formación de una tetrosa por deshidrogenación del alcohol primario, colocado en posición tres de la glicerina; y segunda, la concatenación de dos moléculas de esta glicerosa. Por este procedimiento se llega a la cetosa o levulosa. Este procedimiento es más sencillo que el que parte del formol; puesto que la glicerina es triol, es decir, tiene tres átomos de carbono con un alcohol en cada carbono; alcoholes de los que, dos son primarios y uno secundario.

Muchos otros métodos de preparación sintética de la glucosa, tenemos; pero se hallan muy distantes de lo que resulta en los organismos vivientes, y por ello nos detenemos aquí, pasando directamente a investigar cuál es el núcleo de origen de los hidratos de carbono, y de dónde viene dicho núcleo.

El núcleo generador de los hidratos de carbono es el aldehído fórmico (metanal).

Así lo han comprobado Fischer, Gautier, Bokorny, Carracido y otros muchos. Y para estas afirmaciones se fundan los referidos químicos, primero, en que todo ser clorofilado posee aldehído fórmico. Curtius, en especial, ha demostrado la presencia del metanal en las hojas recién cogidas de cualquier vegetal; aldehído que no ha llegado a la concatenación, o que esta por concatenarse.

Segundo, por la presencia de un ácido en las uvas tiernas; uvas que al madurar contienen gran cantidad de glucosa. ¿Cómo explicar la presencia de dicho ácido? Para la explicación debemos primero saber, qué clase de ácido es el que existe, en las uvas, y la relación que guarda con el aldehído metílico. Se trata de un cuerpo de dos átomos de carbono, conteniendo el uno, un alcohol; y el otro, un ácido. Ahora bien, a todo

ácido se le supone venir de un aldehído, y es lógico deducir que antes de ser ácido, fué aldehído; y con mayor razón, si este ácido —que es el glicólico— se prepara por oxidación del gliol, así como por la unión de dos moléculas de metanal y oxidación del cuerpo resultante. Y como el cuerpo resultante es el etanolal, el mismo que se tiene por el primer grado de concatenación del metanal, debemos sacar, en conclusión, que dicho ácido resulta de la oxidación de la biosa. Esta oxidación no tiene ningún inconveniente, desde que los vegetales son poseedores de gran cantidad de oxígeno; ya proveniente de la descomposición del anhídrido carbónico, ya del oxígeno absorbido para el fenómeno de la respiración, que también producen dichos seres. Tercero, por los notables experimentos de Bokorny con la *Espirogyra majuscula*; los que no dejan duda de que las plantas tienen la facultad de fabricar metanal.

Para comprobarlo, dicho sabio tomó la *Spirogyra Majuscula* y la sumergió en una solución de oximetilsulfito de sodio; privándola así de anhídrido carbónico; y después de haberse serciorado de que carecía de metanal, pasado cierto tiempo, notó que la planta contenía gran cantidad de aldehído fórmico, y que había desaparecido el oximetilsulfito de sodio. El agua no contenía sino sulfito ácido de sodio; lo que prueba que las plantas fabrican aldehído, naturalmente, no con el oximetilsulfito, puesto que este cuerpo no existe ni en el suelo, ni en el aire, ni en el agua, que es de donde toman dichos seres los elementos para su nutrición.

En cuanto a la formación de las exosas, partiendo de la glicerina, como expusimos ya, el procedimiento es algo semejante; si bien, más raro, por lo mismo que la glicerina libre no se halla en los referidos seres. No así con el ácido tartárico, el que con alguna frecuencia es el origen de los azúcares. El hecho de que muchos frutos tiernos contienen buena cantidad de este ácido, y que ya maduros, no lo contienen, o si lo contienen, es en pequeña cantidad; poseyendo en cambio gran cantidad de glucosa o levulosa, prueba, pues, la transformación que se ha rea-

lizado.

El origen del aldehído fórmico, es el anhídrido carbónico; anhídrido que lo toman las plantas clorofiladas del aire atmosférico, en considerable cantidad. Esto se puede probar con facilidad, sumergiendo una planta en agua que contenga anhídrido carbónico, el que desaparece rápidamente: pues los reactivos no acusan la presencia de este cuerpo, y si revelan, en cambio, la presencia de mayor cantidad de oxígeno. Este hecho ha inducido al error de creer que las plantas respiran anhídrido carbónico y no oxígeno; error que ha desaparecido con los ensayos realizados con las plantas en la oscuridad, donde privados del sol, los clorofilados dejan de fabricar hidratos de carbono, y sólo continúan nutriéndose con las reservas de hidrocarbonados, que queman como los animales, para proveerse del calórico necesario para el mantenimiento de los fenómenos de vitalidad.

La comprobación de que es el anhídrido carbónico el núcleo originario del aldehído fórmico, lo ha dado Curtius, con su célebre experimento. Curtius ha llegado a producir metanal por la acción de los rayos ultravioletados sobre el anhídrido carbónico, mezclado con vapor de agua. Pruebas recientes han demostrado que en los seres clorofilados, no son los rayos ultravioletados, sino los amarillos, los que producen este fenómeno de la formación del metanal; y que la clorofila no tiene otro oficio que el de descomponer los rayos solares, a fin de que las clorofiladas, aprovechen de dichos rayos. Por esto es que sólo los seres clorofilados son capaces de fabricar hidratos de carbono; de lo que Gautier dedujo erróneamente que las plantas eran máquinas de fabricar hidrocarbonados, pues no tomó en cuenta los fenómenos expuestos, ni que hay muchos vegetales que, careciendo de clorofila, no fabrican los hidratos de carbono; tanto que, para subsistir, se asocian a los clorofilados, los que les dan hidratos de carbono, recibiendo de ellos, en cambio, nitratos. Este fenómeno se llama simbiosis; fenómeno que prueba que las asociaciones y comunidades no implican un acto consciente, sino una lucha por la existencia.

Por lo expuesto hasta aquí, acerca de la génesis de los hidratos de carbono, se deducirá, en último término, que son los rayos solares los que verifican dicha formación, a expensas del anhídrido carbónico y del agua. Por esta razón, los antiguos llamaban al astro rey, padre celestial, fuente de calor y vida.

Las génesis de los polisacáridos está explicada por la concatenación de las exosas; pues algunas moléculas de estos cuerpos, mediante los procedimientos de deshidratación, tan frecuentes en el organismo viviente, dan lugar a la formación de los polisacáridos. Este fenómeno es muy fácil de producir, aun *in-vitro*; y para ello basta tratar las exosas por los agentes deshidrantes. De la misma manera el fenómeno inverso, es decir, el desdoblamiento de estos polisacáridos en exosas, por hidratación, empleando los ácidos diluidos.

Hasta aquí sólo hemos hecho mención de lo que pasa en el organismo viviente, sin determinar nada acerca de la formación primitiva de los hidratos de carbono; que son indiscutiblemente, la base fundamental de los albuminoides.

¿Cómo se formaron los hidratos de carbono al principio del mundo, cuando no hubo seres clorofilados? No hallamos nada difícil responder a esta pregunta. Sabemos que el aldehído es el núcleo originario de los hidratos de carbono; que dicho aldehído se produce a expensas del anhídrido carbónico, y del agua, con intervención de los rayos amarillos. También sabemos que el carbono y el oxígeno se combinan a altas temperaturas, para formar el anhídrido carbónico; así como el oxígeno y el hidrógeno también se combinan para formar el agua, ya bajo la acción de temperaturas elevadas, como por la acción de la chispa eléctrica. Nada más lógico que deducir que ha pasado lo propio en los primeros tiempos. Cuando el mundo comenzó a enfriarse, el momento en que la temperatura era propicia, formáronse el anhídrido carbónico y el agua; cuerpos que, con la intervención de los rayos amarillos o ultravioletados, dieron lugar a los hidratos de carbono. Estos rayos eran fáciles de producirse en esos tiempos, en que los fenómenos me-

tereológicos se sucedían con tanta frecuencia, y de maneras tan variadas. Sabemos que una gota de agua, haciendo las veces de prisma, puede descomponer la luz solar en los siete colores del iris.

De todo lo expuesto podemos sacar las siguientes conclusiones:

Primera que los hidratos de carbono se forman tomando como núcleo originario el metanal;

Segundo que el metanal tiene su punto de partida en el anhídrido carbónico y en el agua;

Tercero que la formación de los hidratos de carbono, partiendo del anhídrido carbónico y del agua; se realiza con intervención de los rayos amarillos. En la formación primitiva podían haber intervenido también los rayos ultravioletados; y

Cuarto: que la clorofila no tiene más poder que el de descomponer los rayos solares; para que las plantas aprovechen de los rayos amarillos.

L. DÁVILA CÓRDOBA,

ell

SINDICALISMO

La necesidad apremiante sentida en todas las esferas de la civilización, de organizarse los trabajadores para la defensa de sus propios intereses y de sus legítimos derechos; la idea de que las condiciones normales de la existencia del trabajador deben ser protegidas y no abandonadas a los efectos de la libre concurrencia, son los puntos de partida del sindicalismo obrero, de las uniones de comercio [Trade Unions], de los sindicatos profesionales obreros, o de la división gremial de éstos.

El creer que la idea de asociación de individuos según sus afinidades profesionales es, más que arma de combate, un instrumento de progreso material, moral e intelectual, ha dado lugar en todas las legislaciones de los países civilizados, para concederle a esta asociación sindicalista la personalidad civil, para que pudiera llegar al más alto grado de poderío su bienhechora actividad.

Qué es el sindicato? Algunos tratadistas sostienen que los sindicatos tienen por objeto agrupar bajo una dirección única individuos que tienen intereses idénticos y que con frecuencia, ejercen la misma profesión; dedúcese de aquí que el sindicato es una asociación profesional, una cohesión orgánica de fuerzas obreras bajo diversas formas, estrictamente profesionales y especialmente bajo la forma de gremios. Pudiendo decirse que sindicato profesional es la asociación de individuos que por ejercer una misma profesión o pertenecer a un mismo gremio, tienen los mismos o análogos intereses y se conciertan para el mejor desarrollo y defensa de éstos.

Pueden los sindicatos serlo de obreros, de patronos o mixtos.

Respecto del sindicato obrero, no es difícil indicar el objeto de él. Muéstrase en algunos países (como en Inglaterra) el sindicalismo en las Trade Unions; y conocido el objeto y finalidad de ellas, puede tenerse idea cierta de lo que allí representa el sindicato obrero triunfante en las legislaciones dictadas por las naciones que lo han adoptado.

En un sentido estrictamente económico y financiero, por Trade Union se entiende, toda coalición temporal o permanente cuyo principal objeto es, regular las relaciones de los obreros entre sí, o de las que nacen de las asociaciones de patronos y mixtas (obrerros y patronos), o con objeto de establecer las condiciones más favorables para el desarrollo y progreso de una industria. Las Trade Unions en esencia, son asociaciones voluntarias de obreros para asistirse mutuamente, asegurando de una manera general las condiciones que más se prestan para el trabajo.

Los sindicatos ejercen una influencia decisiva en la libertad de contratación y en los contratos de trabajo, no pudiendo considerárseles únicamente como sociedades de resistencia, ni tan sólo como cajas para favorecer las huelgas. Basta pasar la vista por los Estados que acreditan la situación financiera de los sindicatos más importantes [Inglaterra, Alemania, etc.], para ver claramente que al lado de las cantidades invertidas en huelgas figuran importantísimas partidas para socorros por enfermedades y accidentes, para retiros, etc., y basta ver cuales han sido las modificaciones obtenidas respecto a salarios, duración del trabajo y contratos colectivos, y de ellas las alcanzadas sin acudir a la huelga, para formar juicio exacto del objeto de las Trade Unions, atentas a asegurar el mayor bienestar posible para el obrero por la reglamentación del trabajo, abiertas cada día más a las cajas de socorro, que no han dejado olvidada la relación que existe entre los intereses de patronos y obreros y que en su última fase, tanto para evitar las trabas que a su benéfica acción pudieran oponerse por determinadas fuerzas disociadoras, como para afir-

mar su independencia y autonomía ante la tendencia socialista (el denominado New Unionism es la pretensión y tendencia socialistas) han decidido constituir el partido del trabajo.

En los Estados Unidos los sindicatos realizan análoga labor que en Inglaterra y Alemania y tienen parecida finalidad, diferenciando tan sólo en accidentes de constitución, organización, etc., pero el propósito y fin que persiguen es el mismo. Dos son las organizaciones más potentes y principales del sindicalismo norteamericano: la "Federación americana" y la de los "Caballeros del Trabajo", de mayor tendencia socialista ésta que la primera. Sin pretender llevar al terreno político la lucha de clases y sin carácter socialista, la "Federación americana del Trabajo" no descuida la acción política, ni el mejoramiento del derecho industrial y obrero.

Los más ardientes defensores del sindicalismo otra de unionismo norteamericano, (Sullivan y Gompers) trazan en las siguientes líneas los resultados obtenidos por las Uniones de obreros: ellas provocan el alza de los salarios hasta un límite racional y equitativo tanto para los obreros como para los patronos e industriales, la disminución de las horas de trabajo y de modo general contribuyen a mejorar las condiciones de existencia de sus miembros; por acción indirecta llegan a los mismos resultados en provecho de un gran número de obreros no sindicados; impiden que la mujer y el niño sucumban por exceso de trabajo; aseguran un cierto grado de libertad en el consentimiento de sus miembros, cuando discuten las condiciones de sus obligaciones con los patronos; en una palabra favorecen el desenvolvimiento de la independencia moral y de virilidad superior entre los obreros, la vida y evolución mismas de la clase proletaria, agrupando de un modo permanente y estable un gran número de asalariados que ejercen una misma profesión, y tendiendo a la cohesión obrera bajo la forma más patente y más pacífica.

No falta quienes hagan observar respecto de la organización obrera norteamericana, que si las Trade Unions han perdido para algunos en el concepto pú-

blico, más que a sus excesos y a sus errores es debido a dirigir su acción "a limitar su producción, a reducir la eficacia del obrero", observación anotada también respecto al tradeunionismo inglés y explicada por pretender cuando la acción sindicalista adopta tal dirección a solucionar la concurrencia de brazos.

Los sindicatos de patronos, no tienen la trascendencia e importancia de los anteriores, pueden presentar carácter muy diverso, pues si son exclusivamente profesionales, no deben tener por objeto la explotación de una industria, sino limitarse al estudio y protección de los intereses comunes en el orden profesional, tarea hoy compartida por estas sociedades con corporaciones mercantiles como las Cámaras de Comercio y de la Industria. Si el Sindicato de patronos tiene como finalidad llegar a un acuerdo sobre determinadas condiciones de la producción o del comercio, entónces deja ya de ser un Sindicato profesional, para pasar a la categoría de Sindicatos agrícolas o industriales de los que me limito tan sólo a enumerarlos, por ser estrecho el espacio de este breve estudio.

Vermeersch, al tratar de los Sindicatos de patronos, sostiene que se forman para impedir por acuerdo recíproco las depreciaciones de las mercancías y la baja de precios, sirviendo en la pequeña y en la industria media para hacer más remuneradoras las empresas y permitir sostener la concurrencia con los grandes almacenes y la gran industria, finalidades que colocan en mi opinión a tales sindicatos entre los que comúnmente se llaman industriales o mercantiles por suponer una forma de concentración.

Los sindicatos mixtos de patronos y obreros no han logrado el desarrollo que las legislaciones modernas han dado al sindicato obrero. A pesar de perseguir obra de paz; a pesar de tener como finalidad asociar patronos y obreros, para poder atender más fácilmente sus intereses comunes; a pesar de ser defendidos como medio para evitar algunos conflictos entre el trabajo y el capital, no tienen la importancia ni la extensión del sindicalismo de los asalariados, ni del de los patronos.

En resumen, el sindicato profesional supone aplicar las ventajas de la asociación a la defensa de intereses comunes, y aunque el obrero haya usado de él para la acción de resistencia, no es este hoy su único objeto, ni siempre que acude a ella lo hace por medios de violencia, siendo institución que no debe ser combatida sistemáticamente.

Los socialistas, ven en el sindicato una arma de lucha que fortifica al obrero y le permite esperar y preparar la reconstitución de la sociedad según el plan colectivista; los demócratas, estimando que mejora el trabajo en la actual organización económica, creen conservar su razón de ser en el nuevo orden que aspiran fundar; y por último los partidarios de la Unión profesional acogen como salvaguardia de intereses y derechos presentes de los trabajadores, como una garantía de libertad, como instrumento de un prudente progreso social.

Según Cossa, los sindicatos pueden distinguirse en tres categorías, dada la intensidad de la unión estipulada en el contrato: la primera, que supone simple acuerdo entre los empresarios que vienen obligados a mantenerlo acerca de algunos extremos del organismo técnico y administrativo de su hacienda y que no requiere la adopción de forma social distinta de la que tiene la empresa singular; la segunda, relativa a los sindicatos en que el empresario transmite parte de sus funciones administrativas a un órgano central común; y la tercera, comprensiva de las uniones en que desaparece casi enteramente la independencia técnica y administrativa de los particulares, proveyendo a todo el administrador del sindicato.

Este punto de vista es el de la clasificación de Pareto, basada en el grado de desenvolvimiento de la constitución económica de los sindicatos, que Cossa desarrolla en su trabajo.

Soy partidario ferviente de la institución sindicalista, de la asociación libre, creyente sincero de sus ventajas, mas no soy fanático que cierra los ojos a la evidencia. Daños vienen para el orden social del atomismo aún imperante en demasía, daños han venido para él del movimiento societario que se desarrolla

en la actualidad, mas sin pasión alguna y pensando que el principio de libertad de contratación es base de nuestra libertad civil, abogo en este sintético estudio por los sindicatos, estimándolos compatibles con toda clase de progreso y civilización racionales.

Quizá por inexperiencia, por ineducación, por el relajamiento de vínculos morales y jurídicos, ha sido desconocida la libertad del semejante al pretender usar la propia más allá de los justos límites.

Mas ni los errores ni los abusos deben hacernos condenar instituciones que tienen perfectamente definido su papel. Esté atento el gobernante y lo estén las clases directoras a la noble misión de educar e instruir al pueblo; cúidese que la moralidad y el derecho sean las normas reales de la conducta de los individuos en sus relaciones con los demás; esté atento el legislador al estudio de aquellas normas que garanticen la efectividad de los derechos que todos tenemos y el cumplimiento de los deberes para con la sociedad, y resaltará palpable la necesidad urgente del sindicalismo en toda clase de esfera posible, mediante la oportuna conciliación de los diversos intereses, que en la regulación jurídica que encause, en el procurar que los elementos sociales caminen por igual y no se detengan unos, mientras los otros avanzan en su evolución, ha de hallarse factor importante para que sea empresa de paz la que por la asociación se quiere realizar.

BOLÍVAR MALO ANDRADE.

(Estudiante de Ciencias político—sociales).

Cuenca, 26 de Marzo, de 1924.

ell

VIDA UNIVERSITARIA

En los días 7 y 19 de Mayo del año en curso, el Señor Rector de la Universidad, Doctor Don José Peralta, sustentó la Quinta y Sexta Conferencia de Extensión Universitaria, desarrollando con brillante éxito y ante una selecta concurrencia, las teorías modernas sobre el Orígen, Naturaleza y Desarrollo de la vida de nuestro Planeta.

El 25 de Mayo del presente año, el Señor Rector de la Universidad, en cumplimiento del deber que le impone la Ley Orgánica de Instrucción Pública, dirigió al Señor Ministro del Ramo, el siguiente INFORME:

Señor Ministro de Instrucción Pública,

Quito.

Señor Ministro:

Cumplo el deber de elevar a Usted el informe relativo al estado de la Universidad de Cuenca, ya en cuanto a la enseñanza y adelanto de los alumnos, ya respecto de la parte económica del Establecimiento.

Los Profesores cumplen su deber con patriótica abnegación, no obstante debérseles once meses de sueldo. Casi todos han adoptado ya los nuevos métodos de enseñanza; y las lecciones son orales, las que reproducen por escrito los discípulos, y de esta manera forman un texto que es fruto de su propio pensamiento y redacción. Sólo en la Facultad de Medicina hemos tenido inconvenientes, causados por el cambio de Profesores y la prolongada ausencia de algunos.

Se ha restablecido la disciplina universitaria, a pesar de no existir un Reglamento Interno, desde que se fundó este Plantel de Enseñanza Superior. Deseosa de llenar este vacío, la Junta Administrativa aprobó dicho Reglamento, de importancia vital para el buen régimen escolar; pero el Honorable Consejo Superior nada ha resuelto, sin embargo de tenerlo en estudio desde el 24 de Enero de este año.

La Extensión Universitaria se ha realizado mediante Conferencias Públicas y la Revista del Plantel, en la que colaboran los Profesores y alumnos.

La clase de Pintura y Litografía no cuenta con ningún material ni elemento para la perfección de sus trabajos; no obstante progreso y cuenta con alumnos aprovechados y de talento. Es digno de todo encomio el interés que demuestran el Señor Abraham Sarmiento y su hijo, del mismo nombre, en el adelanto de esta importante Escuela.

Los Gabinetes de Bacteriología y Química, dejan mucho que desear: pues, faltan en ellos, algunos aparatos indispensables, así como reactivos, drogas, etc., que hay que comprar en cantidades pequeñas, en proporción a lo reducido del Presupuesto. Debo recomendar especialmente la labor del Señor Doctor Leopoldo Dávila C., Profesor de Química; y uno de los más estudiosos, inteligentes y preparados especialistas con que la Universidad cuenta.

La Junta Administrativa ha puesto el mayor cuidado en la recta y económica inversión de los fondos de la Universidad; pero, agotados los sueldos que existían del año anterior para la fábrica, se ha visto en la necesidad de suspenderla, por estar en el duro caso de no tener con qué pagar ni los jornales de los operarios que emplea en dicha construcción. Había yo hecho presente al Congreso anterior, que la asignación del 50% de los fondos de fábrica, al pago de sueldos al Profesorado, no alcanzaría para este pago y los gastos de construcción, a la vez; porque para lo primero, necesitábamos como cinco mil sucres mensuales, inclusive la pensión de los jubilados; y para lo segundo, por lo menos seis mil sucres; siendo así que el producto del cuarto de centavo que corres-

ponde a la fábrica, en gravamen especial a la importación y exportación, apenas produce, por término medio, siete mil sucres al mes. Con los saldos a que me he referido, hemos avanzado mucho en la fábrica, al punto de que el Director Técnico se proponía techar toda el ala norte del edificio, después de tres meses; pues, está muy adelantado el tercer piso. Por desgracia, se ha suspendido el pago del cuarto de centavo, ya por tres meses; a pesar de que debía depositarlo el Señor Colector de Aduanas, como propiedad de un partícipe, conforme a las leyes respectivas. La Junta Administrativa, la Junta de Profesores, el Colector y yo, hemos hecho repetidos reclamos; pero hasta hoy, sólo hemos obtenido sino promesas. Mientras tanto, las obras —inesperadamente interrumpidas— están en peligro de arruinarse; los arcos inconclusos, el enmaderado a la intemperie, etcétera, sufrirán deterioros que significan grandes pérdidas para la Universidad.

El Señor Ministro de Hacienda, en telegrama de primero del presente, me dijo que había ordenado al Tesorero de Guayaquil, que hiciera las remesas de dinero de que hablo; pero dicho Tesorero, en telegrama del día cinco, me aseguró que no se le había dado tal orden. Hemos pedido la reiteración de dicha orden, pero no la hemos conseguido todavía, Señor Ministro.

Cursan en la Facultad de Jurisprudencia, ochenta y tres alumnos, y en la de Medicina sesenta y cuatro. En la clase de Ingeniería, se matricularon treinta y tres; pero la falta de preparación para aplicar las matemáticas, ha reducido el número de cursantes a seis. En la Escuela de Pintura y Litografía hay dieciséis alumnos.

Es todo lo que puedo informar, Señor Ministro.

DIOS Y LIBERTAD,

J. PERALTA.

JUNTA GENERAL.

En la sesión de 4 de Junio, se dictó el siguiente ACUERDO:

"LA JUNTA GENERAL DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,

CONSIDERANDO:

Que, en la mañana del dos del presente mes, ha fallecido el Señor Doctor Don Miguel H. Alcívar, digno Rector de la Universidad de Guayaquil;

Que la muerte de tan esclarecido hombre público y de ciencia, es una pérdida Nacional;

Que es deber de las Corporaciones Científicas perpetuar la memoria de los varones ilustres que, con sus grandes conocimientos, virtudes cívicas, abnegación y trabajo, han contribuido al adelanto y prestigio de la Nación,

ACUERDA:

1º—Deplorar públicamente el fallecimiento del Señor Doctor Don Miguel H. Alcívar;

2º—Declarar de duelo a la Universidad de Cuenca por tan sensible pérdida;

3º—Izar, por tres días, a media asta el Pabellón Universitario en los locales pertenecientes al Instituto;

4º—Recomendar la fecunda y laboriosa vida del Señor Doctor Alcívar, a la estudiosa Juventud Azuaya, como modelo digno de imitarse; y

5º—Mandar un ejemplar autógrafo de este ACUERDO a la Universidad de Guayaquil.

DADO EN EL SALON MAXIMO DE LA UNIVERSIDAD, A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO.

JUNTA ADMINISTRATIVA.

En la sesión del 10 de Mayo, se acordó la suspensión de los trabajos de la fábrica del Palacio Uni-

versitario, tomando en cuenta la falta de fondos, por no haberse hecho, por el Señor Tesorero del Guayas, las remesas de un cuarto de centavo correspondientes a los meses de Marzo y Abril.

En la sesión del 31 de Mayo, la Junta acordó que se forme Inventario del Gabinete de Bacteriología.

En la sesión del 7 de Junio, se nombró al Señor Manuel Malo Crespo, Ayudante de Anatomía y Dirección.

En la sesión del 27 del mismo mes, la Junta ordenó que presenten garantía los Profesores de Química y Bacteriología para responder por los respectivos Gabinetes.

En la sesión del 17 de Julio, se acordó la reinstalación de los trabajos del edificio Universitario.



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

En uso de la atribución consignada en el Artº 150 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, la Facultad, en la sesión del 2 de Julio, concedió como premio de fin de año, al alumno Señor Don Octavio Díaz Rodríguez, la exoneración del pago total de los derechos del Grado de Licenciado en Ciencias Sociales; tomando en cuenta que el agraciado era acreedor a ello por su buena conducta, asidua dedicación al estudio y aprovechamiento sobresaliente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

CUADRO QUE REPRESENTA
LAS CALIFICACIONES DE EXAMENES EN 1924.

PRIMER AÑO

Nombres.	Economía Política.	Filosofía del Derecho.	C. Const. y Dcho. Político.
Miguel Toral	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Gerardo García	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena
Alberto Cherres	Buena	Muy Buena	Muy Buena
Alejandro Malo	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Ramón Vintimilla	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Salvador González	Buena	Buena	Buena
Virgilio Merchán	Buena	Buena	Buena
Luis Monsalve	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Benigno Nieto	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena

SEGUNDO AÑO

Nombres.	Ciencia de Hacienda	Derecho Administrativo.	Dcho. Int. Píb. y Nociones de Derecho Int. Privado
Leopoldo Abad	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
David Ponce	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
César Andrade	Buena	Muy Buena	Muy Buena
Francisco Idrovo	Buena	Buena	Buena
Rosendo Mendez	Buena	Buena	Muy Buena
Bolívar Malo	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Francisco León S.	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Julio Carpio	Buena	Muy Buena	Muy Buena
Octavio Chacón	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente

TERCER AÑO

Nombres	Código Civil.	Derecho Romano.	Sociología.	Ciencia y derecho penal, criminología y antropología.
Miguel A. Falconí	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Daniel Ríos	Buena	Buena	Buena	Muy Buena
Francisco Barsallo	Aplazado	Satisfactoria	Satisfactoria	Buena
Gregorio Cordero	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Gonzalo León	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena	Id.
José Eijuri	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Id.
Octavio Ríos	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena
Arturo Ferand P.	Id.	Id.	Sobresaliente	Sobresaliente
Moises León J.	Id.	Id.	Muy Buena	Muy Buena
Ezequiel Cárdenas	Id.	Id.	Id.	Sobresaliente

CUARTO AÑO

Nombres	Historia del Derecho Romano	Código Civil e Historia del Derecho	Estadística
Octavio Diaz	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Francisco Monsalve	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena
Medardo I. Torres	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena
Cesar Torres	Buena	Buena	Buena
Alberto H. Ochoa.	Buena	Buena	Buena
Gerardo Sojos	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Francisco Alvarado	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Humberto Galarza	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena
Francisco Rodriguez	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena

QUINTO AÑO

Nombres.	Derecho Práctico Civl.	Códigos de Comer- cio, Minas y Policía,
Moisés Marchán.	Muy Buena.	Muy Buena.
Carlos F. de Córdova.	Muy Buena.	Muy Buena.
Joaquín Moreno S.	Sobresaliente.	Sobresaliente.
Miguel Cherres.	Buena.	Buena.
Guillermo Andrade.	Sobresaliente.	Sobresaliente.
Humberto Peñaherrera.	Buena.	Buena.
José Chico.	Buena.	Buena.
José M. Arias.	Muy Buena.	Muy Buena.
Alfonso Ormaza.	Sobresaliente.	Muy Buena.
Luis Cordero C.	Sobresaliente.	Sobresaliente.
David Palacios.	Sobresaliente.	Sobresaliente.
Antonio Correa.	Muy Buena.	Buena.
Alfredo Vázquez.	Muy Buena.	Muy Buena.
Ricardo Cordero.	Buena.	Buena.
Ramón D. López.	Sobresaliente.	Sobresaliente.
Adolfo Alvear.	Muy Buena.	Sobresaliente.
Guillerino Vintimilla.	Muy Buena.	Muy Buena.
Vicente Carrasco.	Sobresaliente.	Sobresaliente.
Héctor Capio.	Satisfactoria.	Satisfactoria.

SEXTO AÑO

Nombres	Dcho. Int. Priv.	Cód. Penal, de Enjs. en materia Id. y Pen. Militar.	Medicina Le- gal.
Ricardo Malo	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena
Carlos Gutiérrez	Muy Buena	Muy Buena	Buena
Carlos Vintimilla	Buena	Buena	Muy Buena
Luciano Vallejo	Muy Buena	Buena	Buena
Julio Muñoz	Buena	Satisfactoria	Buena
Joaquín Correa	Buena	Satisfactoria	Muy Buena
Eugenio Palomeque	Sobresaliente	Muy Buena	Muy Buena
Roberto Aguilar	Buena	Satisfactoria	Buena
Luis A. Muñoz	Buena	Muy Buena	Buena
Rubén Cordero	Buena	Satisfactoria	Buena

FACULTAD DE MEDICINA

CUADRO DE EXAMENES

PRIMER AÑO.

Curso Preparatorio.	Física.	Químicas Inorgánica y Orgánica.	Botánica	Zoología.
Juan Eljuri	Buena	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Cornelio Reyes	Sobresaliente	Muy Buena	Id.	Id.
Carlos Prado	id.	Sobresaliente	Id.	Id.
Vinicio Troncoso	Satisfactoria	Satisfactoria	Buena	Buena
Julio Tenorio	Muy Buena	Id.	Id.	Id.
León B. Bermeo	Buena	Aplazado	Buena	Id.
Modesto A. Andrade	Satisfactoria	Buena	Satisfactoria	Id.
Luis R. Chacón	Buena	Satisfactoria	Buena	Id.
Victor Barrera	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena
C. Ariosto Cabrera	Buena	Buena	Id.	Id.

SEGUNDO AÑO.

Nombres	Anatomía General y Descriptiva.	Histología Normal.	Química Orgánica.	Diseción.
Rafael Serrano	Muy buena	Buena	Buena	Buena
Emiliano Hinostroza	Id.	Id.	Muy Buena	Id.
Luis Espinosa	Aplazado	Satisfactoria	Satisfactoria	Satisfactoria.
Víctor M. Crespo	Buena	Buena	Id.	Buena
José Rafael Estrella	Id.	Id.	Id.	Id.
León P. Núñez	Sobresaliente	Id.	Id.	Muy Buena
Juventino Arias M.	Id.	Id.	Muy Buena	Sobresaliente
César A. Bermeo	Buena	Id.	Buena	Buena
Juan J. Samaniego	Sobresaliente	Muy Buena	Sobresaliente	Muy Buena
Marco A. Toral	Satisfactoria	Satisfactoria	Satisfactoria	Buena
Rafael Vintimilla	Buena	Id.	Id.	Muy Buena
Francisco Sojos	Sobresaliente	Sobresaliente	Muy Buena	Sobresaliente
José A. Carrasco	Buena	Buena	Buena	Muy Buena
Antonio Moscoso	Id.	Id.	Id.	Buena

TERCER AÑO.

Nombres	Patología General	Patología Interna	Anatomía Patológica. <small>microscópica y microscópica.</small>	Bacteriología
Ignacio Jaramillo	Muy buena	Muy Buena	Satisfactoria	Muy Buena
Carlos Berrezueta	Id.	Muy Buena	Buena	Id.
Remigio Contreras	Satisfactoria	Satisfactoria	Satisfactoria	Satisfactoria
Alfonso Punín	Sobresaliente	Sobresaliente	Muy Buena	Sobresaliente
Carlos Toral Malo	Buena	Buena	Buena	Buena
Agustín Cueva T.	Muy Buena	Muy Buena	Id.	Muy Buena
Miguel A. Andrade	Id.	Sobresaliente	Id.	Sobresaliente
Carlos Peña	Por 32 faltas no puede presentarse.			Satisfactoria

CUARTO AÑO.

Nombres	Parasitología	Higiene.
Ignacio Jaramillo	Muy Buena	Buena
Remigio Contreras	Satisfactoria	Satisfactoria

Nombres.	Parasitología.	Higiene.
Carlos Berrezueta	Muy Buena	Muy Buena
Alfonso Punín	Sobresaliente	Sobresaliente
Carlos Toral M.	Buena	Buena
Agustín Cueva T.	Muy Buena	Id.
Miguel A. Andrade	Sobresaliente	Muy Buena
Carlos Peña	Satisfactoria	Satisfactoria

QUINTO AÑO

Nombres.	Clínica Terapéutica.	Fisioterapia.	Farmacia.	Toxicología.
Cornelio Ordóñez	Muy Buena	Buena	Muy Buena	Muy Buena
Manuel Malo C.	Sobresaliente	Muy Buena	Sobresaliente	Sobresaliente
Federico Tapia	Id.	Id.	Id.	Id.
Alfonso Ugalde	Muy Buena	Buena	Id.	Muy Buena
Rigoberto Carballo	Buena	Muy Buena	Muy Buena	Buena
Luis E. Jaramillo	Muy Buena	Buena	Id.	Muy Buena
Manuel Vintimilla	Satisfactoria	Id.	Buena	Buena
Joaquín Yerovi	Muy Buena	Id.	Muy Buena	Muy Buena

QUINTO AÑO

Nombres.	Clinica Oftalmológica.	Clinica Oto-rinolaringológica.
Cornelio Ordóñez.	Buena.	Muy Buena.
Manuel Malo.	Sobresaliente.	Sobresaliente.
Alfonso Ugalde.	Buena.	Muy Buena.
Federico Tapia.	Muy Buena.	Muy Buena.
Rigoberto Carvallo.	Muy Buena.	Buena.
Luis E. Jaramillo.	Buena.	Muy Buena.
Manuel Vintimilla.	Satisfactoria.	Aplazado.
Joaquin Yerovi.	Muy Buena.	Buena.

SEXTO AÑO

Nombres.	Clinica Interna.	Clinica Pediátrica.	Semiología.	Clinica Psiquiátrica.	Clinica de las Vías Urinarias.	Clinica Dermatológica.
Braulio J. Pozo	Muy Buena	Muy Buena	Buena	Buena	Buena	Muy Buena
César Corral J.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
J. Justiniano Espinosa	Id	Sobresaliente	Sobresaliente	Muy Buena	Muy Buena.	Sobresaliente
Joaquín Tamariz T.	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena	Muy Buena
Antonio Astudillo.	Satisfactoria	Satisfactoria	Satisfactoria	Aplazado	Id.	Buena

SEXTO AÑO

Nombres.	Clínica de Enfermedades Venéreas.				
Brullio J. Pozo	Buena				
César Corral J.	Muy Buena				
J. Justiniano Espinosa	Sobresaliente				
Joaquín Tamarié T.	Muy Buena				
Antonio Astudillo	Buena				

SEPTIMO AÑO

Nombres	Clínica Externa. Clínica quirúrgica.	Clínica Obstétrica.	Clínica Gineco- lógica.	Anatomía Topo- gráfica.	Medicina Legal y Dentología.
Miguel A. Toral.	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Emilio López O.	Id.	Id.	Id.	Buena	Id.
Roberto Palacios	Id.	Id.	Id.	Muy Buena	Id.
Juan R. Pommer	Buena	Muy Buena	Muy Buena	Buena	Id.
Antonio Seminario	Muy Buena	Id.	Id.	Id.	Buena
Manuel Tenorio	Buena	Buena	Buena	Id.	Id.

SEPTIMO AÑO

Nombres.	Medicina Operatoria.	Patología Externa.
Miguel A. Toral	Sobresaliente	Sobresaliente
Emilio López O.	Muy Buena	Muy Buena
Roberto Palacios	Id.	Sobresaliente
Juan R. Pommier	Id.	Muy Buena
Antonio Seminario	Id.	Id.
Manuel Tenorio	Id.	Buena

FARMACIA: PRIMER AÑO

Nombres.	Física	Química Inorgánica	Química-Analítica--Organica--Teórica	Botanica General	Mineralogía
Carlos Prado	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Muy Buena	Sobresaliente
Vinicio Troncoso	Buena	Muy Buena	Buena	Buena	Muy Buena
Maximiliano Espinosa	Id.	Id.	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena
Victor Lozano	Id.	Satisfactoria	Satisfactoria	Satisfactoria	Buena

FARMACIA: SEGUNDO AÑO

Nombres	Física	Química Orgánica	Química Analítica cualitativa práctica	Química Analítica Cuantitativa Teórica	Botánica Sistemática
Emiliano Hinostroza	Muy Buena	Muy Buena	Buena	Buena	Muy Buena
Luis Espinosa	Retiróse del acto.	Buena	Satisfactoria	Id.	Buena
Juan Eijuri	Buena	Sobresaliente	Buena	Muy Buena	Muy Buena
Paulino Corral	Satisfactoria.	Satisfactoria	Satisfactoria	Satisfactoria	Satisfactoria
Miguel A. Mejía	Buena	Id.	Id.	Id.	Buena
Enrique Vintimilla	Id.	Buena	Buena	Id.	Satisfactoria

- 193 -

FARMACIA: TERCER AÑO

Nombres	Química, Analítica cualitativa, Orgánica [Primer Curso]	Química analítica cuantitativa, práctica [Primer Curso]	Análisis Volumétrico Teórico	Química Biológica	Farmacología
Manuel Coello R.	Muy Buena	Muy Buena	Buena	Buena	Muy Buena
Alfonso H. Iglesias.	Id.	Id.	Id.	Id.	Buena

FARMACIA: CUARTO AÑO

Nombres	Toxicología	Bacteriología	Deontología	Química Analítica cuantitativa orgánica (Segundo Curso)	Química Analítica cualitativa Práctica (Segundo Curso)
Carlos Correa	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena
Antonio Astudillo	Id.	Id.	Satisfactoria	Satisfactoria	Satisfactoria

FARMACIA: CUARTO AÑO

Nombres	Análisis Volumétrico Práctico
Carlos Correa	Buena
Antonio Astudillo	Satisfactoria

OBSTETRICIA: PRIMER AÑO

Nombres	Anatomía de los órganos generadores	Fisiología de los órganos generadores	Øvología
Josefina Arias Franco	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena